

A38



D. José María Larreategui Sorrigueta
Paseo de la Chopera 5, 11º A
28045- MADRID

Madrid, a 18 de noviembre de 2013

Datos del Contrato

Comercializadora	Caja de Burgos
Producto	Protección de Pagos
Póliza/ N° Expediente	22614 / 201305210450544
Referencia.:	2013/2629AS

Estimado Sr. Larreategui:

Nos ponemos de nuevo en contacto con usted, una vez devuelta a nuestras oficinas, la carta enviada a su domicilio, respondiendo a su escrito en relación con el siniestro de desempleo declarado.

Una vez analizada la documentación facilitada, sentimos comunicarle que el siniestro de desempleo declarado no está cubierto por la póliza, puesto que usted no cumple con lo recogido en las condiciones generales de ésta en la cual se establece lo siguiente:

"DESEMPLEO: Estarán cubiertas por esta garantía todas aquellas personas trabajadores por cuenta ajena con contrato laboral indefinido, excepto los funcionarios públicos, que hasta el momento de incurrir en la situación de desempleo que dé lugar al pago de la prestación, mantengan una relación laboral ininterrumpida con el mismo empleador de al menos seis meses de duración y que tengan derecho a beneficiarse de las prestaciones de Desempleo en su nivel contributivo que otorga el Instituto Nacional de Empleo"

A tal efecto y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se ha comprobado que usted mantenía con la compañía "Julio Blázquez Chapinal." un contrato de trabajo eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial, no cumpliendo de esta manera con lo indicado en la citada cláusula, debido a que en la misma se establece que, para estar cubierto por la garantía de desempleo, el trabajador debe tener un contrato laboral indefinido, hecho que en su caso no se cumple, no pudiendo por tanto, aceptar su solicitud de indemnización por el siniestro de desempleo acaecido.



Esperamos haber resuelto sus dudas, no obstante para cualquier aclaración adicional que estime oportuna ponemos a su disposición nuestro servicio en el teléfono 91-524.34.00 y por e-mail en la dirección reclamaciones@cnpvida.es.

De acuerdo con el art. 29 de la Ley 44/2002, de 22 Noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, le comunicamos que si lo desea puede solicitar una segunda opinión a una persona ó entidad de reconocido prestigio en el ámbito jurídico, económico o financiero, ajena a la organización del Grupo CNP conocida como el Defensor del Cliente o solicitarnos la derivación de su expediente para facilitarle el trámite. Le facilitamos los datos del mismo:

D.A., DEFENSOR, S.L.
C/ Marqués de la Ensenada, 2, 6ª Pl.
28004 Madrid

Reciba un cordial saludo,

CNP ASSURANCES, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA
Servicio de Quejas y Reclamaciones
Teléfono: 91 524 34 00



De vuelta
Dirección incorrecta

D. José María Larreategui Sorrigueta
Paseo de la Chopera 2, 11º A
28045- MADRID

Madrid, a 09 de septiembre de 2013

Datos del Contrato

Comercializadora	Caja de Burgos
Producto	Protección de Pagos
Póliza/ N° Expediente	22614 / 201305210450544
Referencia.:	2013/2629AS

Estimado Sr. Larreategui:

Le comunicamos que ha tenido entrada en nuestro registro de reclamaciones, su escrito en relación con el siniestro de desempleo declarado.

En primer lugar, de acuerdo al artículo 12 de la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras, procedemos a la apertura de expediente así como a facilitarle las aclaraciones oportunas.

En segundo lugar y una vez analizada la documentación facilitada, sentimos comunicarle que el siniestro de desempleo declarado no está cubierto por la póliza, puesto que usted no cumple con lo recogido en las condiciones generales de ésta en la cual se establece lo siguiente:

"DESEMPLEO: Estarán cubiertas por esta garantía todas aquellas personas trabajadores por cuenta ajena con contrato laboral indefinido, excepto los funcionarios públicos, que hasta el momento de incurrir en la situación de desempleo que dé lugar al pago de la prestación, mantengan una relación laboral ininterrumpida con el mismo empleador de al menos seis meses de duración y que tengan derecho a beneficiarse de las prestaciones de Desempleo en su nivel contributivo que otorga el Instituto Nacional de Empleo"

A tal efecto y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se ha comprobado que usted mantenía con la compañía "Julio Blázquez Chapinal." un contrato de trabajo eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial, no cumpliendo de esta manera con lo indicado en la citada cláusula, debido a que en la misma se establece que, para estar cubierto por la garantía de desempleo, el trabajador debe tener un contrato laboral indefinido, hecho que en su caso no se cumple, no pudiendo por tanto, aceptar su solicitud de indemnización por el siniestro de desempleo acaecido.



Esperamos haber resuelto sus dudas, no obstante para cualquier aclaración adicional que estime oportuna ponemos a su disposición nuestro servicio en el teléfono 91-524.34.00 y por e-mail en la dirección reclamaciones@cnpvida.es.

De acuerdo con el art. 29 de la Ley 44/2002, de 22 Noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, le comunicamos que si lo desea puede solicitar una segunda opinión a una persona ó entidad de reconocido prestigio en el ámbito jurídico, económico o financiero, ajena a la organización del Grupo CNP conocida como el Defensor del Cliente o solicitarnos la derivación de su expediente para facilitarle el trámite. Le facilitamos los datos del mismo:

D.A., DEFENSOR, S.L.
C/ Marqués de la Ensenada, 2, 6ª Pl.
28004 Madrid

Reciba un cordial saludo,

CNP ASSURANCES, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA
Servicio de Quejas y Reclamaciones
Teléfono: 91 524 34 00



D. José María Larreategui Sorrigueta
Paseo de la Chopera 2, 11º A
28045- MADRID

Madrid, a 09 de septiembre de 2013

Datos del Contrato

Comercializadora	Caja de Burgos
Producto	Protección de Pagos
Póliza/ Nº Expediente	22614 / 201305210450544
Referencia.:	2013/2629AS

Estimado Sr. Larreategui:

Le comunicamos que ha tenido entrada en nuestro registro de reclamaciones, su escrito en relación con el siniestro de desempleo declarado.

En primer lugar, de acuerdo al artículo 12 de la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras, procedemos a la apertura de expediente así como a facilitarle las aclaraciones oportunas.

En segundo lugar y una vez analizada la documentación facilitada, sentimos comunicarle que el siniestro de desempleo declarado no está cubierto por la póliza, puesto que usted no cumple con lo recogido en las condiciones generales de ésta en la cual se establece lo siguiente:

“DESEMPLEO: Estarán cubiertas por esta garantía todas aquellas personas trabajadores por cuenta ajena con contrato laboral indefinido, excepto los funcionarios públicos, que hasta el momento de incurrir en la situación de desempleo que dé lugar al pago de la prestación, mantengan una relación laboral ininterrumpida con el mismo empleador de al menos seis meses de duración y que tengan derecho a beneficiarse de las prestaciones de Desempleo en su nivel contributivo que otorga el Instituto Nacional de Empleo”

A tal efecto y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se ha comprobado que usted mantenía con la compañía “Julio Blázquez Chapinal.” un contrato de trabajo eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial, no cumpliendo de esta manera con lo indicado en la citada clausula, debido a que en la misma se establece que, para estar cubierto por la garantía de desempleo, el trabajador debe tener un contrato laboral indefinido, hecho que en su caso no se cumple, no pudiendo por tanto, aceptar su solicitud de indemnización por el siniestro de desempleo acaecido.



Esperamos haber resuelto sus dudas, no obstante para cualquier aclaración adicional que estime oportuna ponemos a su disposición nuestro servicio en el teléfono 91-524.34.00 y por e-mail en la dirección reclamaciones@cnpvida.es.

De acuerdo con el art. 29 de la Ley 44/2002, de 22 Noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero, le comunicamos que si lo desea puede solicitar una segunda opinión a una persona ó entidad de reconocido prestigio en el ámbito jurídico, económico o financiero, ajena a la organización del Grupo CNP conocida como el Defensor del Cliente o solicitarnos la derivación de su expediente para facilitarle el trámite. Le facilitamos los datos del mismo:

D.A., DEFENSOR, S.L.
C/ Marqués de la Ensenada, 2, 6ª Pl.
28004 Madrid

Reciba un cordial saludo,

CNP ASSURANCES, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA
Servicio de Quejas y Reclamaciones
Teléfono: 91 524 34 00

2013 / 2629 AS

Inicio » Buscar Siniestro » Resultados » Mostrar siniestro

Usuario : PGOMEZ Desconectar |

Siniestros

- Declaración de Siniestro
- Tramitación de Siniestro
- Aceptación de Siniestro
- Pago
- Pago Suplementario
- Reapertura Cierre Manual
- Reapertura Cierre Administrativo
- Reapertura de Siniestro Rechazado
- Consulta de Siniestro
- Administración
- Consulta de pólizas

Historico Documentación Anexa Retroceder Historico Editar

Datos de Siniestro

Nº de AM:	22614	Producto:	HIPOTECARIO PU CAJABURGOS
Póliza:	81044	Operación Vinculada:	625920001
Estado de la Póliza:	En Vigor	Fecha de Finalización de Contrato:	12/07/2017
Fecha de Emisión de Contrato:	12/07/2012	Porcentaje:	100.00%
Asegurados			
Asegurado:	JOSE MARIA LARREATEGUI SORRIGUETA		

ocultar

Datos de Siniestro

Garantía Siniestrada:	DESEMPLEO	Número de Siniestro:	201305210450544
Estado de Siniestro:	Siniestro Rechazado		

ocultar

En las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza se indica: "DESEMPLEO: Estarán cubiertas por esta garantía todas aquellas personas trabajadores por cuenta ajena con contrato laboral indefinido, excepto los funcionarios públicos, que hasta el momento de incurrir en la situación de desempleo que dé lugar al pago de la prestación, mantengan una relación laboral ininterrumpida con el mismo empleador de al menos seis meses de duración y que tengan derecho a beneficiarse de las prestaciones de Desempleo en su nivel contributivo que otorga el Instituto Nacional de Empleo. (...) PLAZO DE CARENANCIA: tiempo a partir de la entrada en vigor de las garantías de la Póliza durante el que no se genera derecho a percibir tipo alguno de prestación, aunque durante el mismo se produzcan situaciones de incapacidad Temporal o Desempleo. El periodo de carencia será de 30 días para la garantía Incapacidad Temporal (por enfermedad) en caso de accidente no existirá periodo de carencia y de 60 días naturales para la garantía Desempleo. (...) EXCLUSIONES: Desempleo: No se considera en Desempleo a los Asegurados que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones: (...) b) Cuando su contrato se extinga por jubilación del empresario empleador individual del Asegurado o por expiración del tiempo convenido y/o finalización de la obra o servicio objeto del contrato."

Motivo de Rechazo:

General	Documentación Recurrente	Lista de Pagos	Asegurados	Beneficiarios
Observaciones	Gestión de Documentos	Reclamaciones		
Tipo de Siniestro:	Desempleo			
Fecha de Siniestro:	31/07/2012	Fecha Fin de Siniestro:		
Fecha de Comunicación:	20/05/2013	Fecha de Alta último Contrato:	19/04/2012	
Fecha Declaración:	21/05/2013	Importe Cuota:	0,00	
Importe Estimado:	1039,50			
Estimación Reserva:	0,00			
Idioma cartas:				
Nota: El formato correcto de las fechas es ddmmaaaa				

Ramirez, Sonia (CNP-IS ES)

De: _ES-Shared-Mailbox Prestaciones
Enviado el: jueves, 11 de julio de 2013 9:08
Para: #ES-CNP_Vida - Reclamaciones
Asunto: RE: carta cliente JOSE MARIA LARREATEGUI SORRIGUETA 17185156Q
Datos adjuntos: jose maria larreategui.pdf; RE: DUPLICADO POLIZA -- PPI

Buenos días.

Os mando carta recibida de un asegurado de PPI Burgos (La Caixa) y la documentación que mando y en la que nos basamos para el rechazo.

El la carta el asegurado solo se refiere a uno de los motivos de rechazo y no dice nada de que el siniestro está en periodo de carencia inicial.

Saludos,



Area de Prestaciones
C/ Ochandiano 10, 2ª planta
28023 Madrid
Tlf: +34.91.524.34.00
prestaciones@cnpvida.es
 print only if necessary

De: _ES-Shared-Mailbox Prestaciones
Enviado el: miércoles, 10 de julio de 2013 9:01
Para: marta.isabel.gonzalez@lacaixa.es
Asunto: RV: carta cliente JOSE MARIA LARREATEGUI SORRIGUETA 17185156Q

Buenos días,

No hagan caso del mail recibido. Remitimos carta al departamento de reclamaciones.

Saludos,



Area de Prestaciones
CNP Vida / CNP Insurance Services
c/Ochandiano, Edificio 10 Planta 2ª - 28023 Madrid
T: +34 915 243 400

@: prestaciones@cnpvida.es

De: _ES-Shared-Mailbox Prestaciones

Enviado el: miércoles, 10 de julio de 2013 8:58

Para: 'marta.isabel.gonzalez@lacaixa.es'

Asunto: RV: carta cliente JOSE MARIA LARREATEGUI SORRIGUETA 17185156Q

Buenos días Marta,

Las reclamaciones de los asegurados las tienen que remitir a CAN SEGUROS GENERALES porque son ellos quienes las contestan

Saludos,



Area de Prestaciones

CNP Vida / CNP Insurance Services

c/Ochandiano, Edificio 10 Planta 2ª - 28023 Madrid

T: +34 915 243 400

@: prestaciones@cnpvida.es

De: MARTA ISABEL GONZALEZ MARTINEZ [<mailto:marta.isabel.gonzalez@lacaixa.es>]

Enviado el: martes, 09 de julio de 2013 17:21

Para: _ES-Shared-Mailbox Prestaciones

Asunto: carta cliente JOSE MARIA LARREATEGUI SORRIGUETA 17185156Q

Buenas tardes,

adjunto carta presentada en la oficina por el cliente respecto a la carta de rechazo enviada al cliente. Me podéis indicar la dirección de vuestras oficinas para mandaros el original??

Gracias.

Marta González Martínez

"la Caixa" - Directora / Madrid-Gran Vía 5 / 3477

marta.isabel.gonzalez@lacaixa.es

Tel.: +34 91 531 19 61 | Fax: +34 91 521 79 48



Liderazgo, confianza y compromiso social | www.laCaixa.es

De: _ES-Shared-Mailbox Prestaciones [<mailto:prestaciones@cnpvida.es>]

Enviado el: martes, 21 de mayo de 2013 10:37

Para: MARTA ISABEL GONZALEZ MARTINEZ

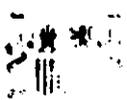
CC: 'Seguros planes otras entidades'

Asunto: RE: DUPLICADO POLIZA -- PPI

Buenos días.

Te adjunto carta de rechazo que mandamos al asegurado.

Saludos,



INFORME DE VIDA LABORAL - SITUACIONES

DATOS IDENTIFICATIVOS

NOMBRE Y APELLIDOS JOSE MARIA LARREAATEGUI SORRIGUETA	Nº SEGURIDAD SOCIAL 280270901792	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO D.N.I. 017165156Q
--	-------------------------------------	---

SITUACIONES

RÉGIMEN	EMPRESA SITUACION ASIMILADA A LA DE ALTA	FECHA DE ALTA	FECHA DE EFECTO DE ALTA	FECHA DE BAJA	C.T.	CTP %	G.C.	DIAS	C.I.
GENERAL	PRESTACION DESEMPLEO EXTINCION	01 08 2012	01 08 2012				08	245	DR3
GENERAL	2818981000 VACACIONES NO DISFRUT.	16 04 2012	16 04 2012	16 04 2012				1	C20
GENERAL	2818981000 BLAZQUEZ HAPINAL JUDY	19 04 2012	19 04 2012	31 07 2012	562	6,00	08	62	70C
GENERAL	PRESTACION DESEMPLEO EXTINCION	19 04 2012	19 04 2012	30 07 2012			08	103	A14
GENERAL	PRESTACION DESEMPLEO EXTINCION	16 04 2012	16 04 2012	18 04 2012			08	3	D27
GENERAL	2818981000 BLAZQUEZ HAPINAL JUDY	01 04 2012	01 04 2012	15 04 2012	402		08	15	J0L
GENERAL	PRESTACION DESEMPLEO EXTINCION	09 07 2011	09 07 2011	30 03 2012			08	266	SOR
GENERAL	PRESTACION DESEMPLEO SUSPENSION	23 05 2011	23 05 2011	08 07 2011				47	WCE
GENERAL	280119981000 PENALSA MANCHON JOSE LUIS	31 12 1999	31 12 1999	08 07 2001	150		08	4208	1QH
GENERAL	PRESTACION DESEMPLEO EXTINCION	14 08 1999	14 08 1999	13 12 1999			09	122	09A
GENERAL	28123101000 BRONCO GARRILLO JUAN JOSE	02 08 1999	02 08 1999	13 08 1999	410		09	12	900
GENERAL	28116799000 LA TECNICA DE BORDADORES S.L	18 11 1998	18 11 1998	23 11 1998	150		08	6	SK9
GENERAL	28122901000 FIGUEROA RUI ALBERTO	01 04 1998	01 04 1998	26 10 1998	150		08	200	7MN
GENERAL	28117801000 LA LAVANDERIA LAURANTE S.L	22 10 1997	22 10 1997	31 12 1997	015		08	71	400
GENERAL	2810981000 LA FORNIDORA SESNADEZ S.L	01 07 1997	01 07 1997	21 10 1997	015		08	113	JG6
GENERAL	SUBSIDIO DESEMPLEO EXTINCION	24 05 1995	24 05 1995	30 07 1995			01		E9D
GENERAL	SUBSIDIO DESEMPLEO EXTINCION	10 08 1994	10 08 1994	24 04 1995			01		FPA
GENERAL	PRESTACION DESEMPLEO EXTINCION	01 02 1993	01 02 1993	09 07 1994			01	524	A7P
GENERAL	PRESTACION DESEMPLEO EXTINCION	10 07 1992	10 07 1992	01 02 1993			01	207	GMF
GENERAL	28044941000 MENDIETA DING SA	01 02 1990	01 02 1990	30 06 1992			01	881	DXC
GENERAL	280270901000 URQUETA CASAS SA	01 04 1977	01 04 1977	31 01 1990			07	4689	N34
GENERAL	2800621000 COMINER SA FINANCIACION	18 11 1975	18 11 1975	31 03 1977			07	500	30L

22631

CODIFICACIONES INFORMATICAS

REFERENCIA C0701304000001	FECHA 02 04 2013	HORA 22:51:36	HUELLA	SOLICITANTE AUTOMAT.	PAGINA 2 de 5
------------------------------	---------------------	------------------	--------	-------------------------	------------------

342

INFORME DE VIDA LABORAL - SITUACIONES

DATOS IDENTIFICATIVOS		
NOMBRE Y APELLIDOS JOSE MARIA LARREATEGUI SORRIGUETA	Nº SEGURIDAD SOCIAL 480083785124	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO D.N.I. 0171851560

SITUACIONES									
RÉGIMEN	EMPRESA SITUACIÓN ASIMILADA A LA DE ALTA	FECHA DE ALTA	FECHA DE EFECTO DE ALTA	FECHA DE BAJA	C.T.	GTP %	G.C.	DIAS	C.I.
GENERAL	48003558824 AISLAMENTOS TERMICOS Y FRIGORIFICOS SA	01/05/1975	01/05/1975	17/05/1975			09	17	98C

22632

CODIFICACIONES INFORMATICAS				Resumen de Hojas de línea		SITE
REFERENCIA: C0701304000001	FECHA: 02.04.2013	HORA: 22:51:36	HUELLA: M311GT50	SOLICITANTE: AUTOMAT.	PAGINA: 3 de 5	

Este documento no es válido sin la codificación informática.

NOTA INFORMATIVA PREVIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y el artículo 104 y siguientes del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, CNP IAM, S.A. Sucursal en España informa al asegurado, con carácter previo a la suscripción del seguro, de los siguientes aspectos:

1. DENOMINACIÓN SOCIAL DEL ASEGURADOR, DOMICILIO SOCIAL Y FORMA JURÍDICA
CNP IAM, S.A. sucursal en España, es una sociedad anónima de seguros, cuyo domicilio social se encuentra en Calle Ochoandiano 10. 2ª El Marimón, 28023 Madrid, NIF W00136198

2. REGULACIÓN LEGAL Y RÉGIMEN DE RECLAMACIONES
El presente contrato de seguro se encuentra sometido a la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro (modificada por la Ley 21/1990, de 19 de diciembre), al Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, al Real Decreto 2486/1998, de 20 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y disposiciones concordantes, y se regirá por lo convenido en la Póliza y en los restantes documentos contractuales, sin que tengan validez las cláusulas limitativas de los derechos del Tomador-Asegurado que no figuren destacadas de modo especial en dicha Póliza y no sean aceptadas específicamente por escrito.

El control de la actividad de CNP IAM S.A. sucursal en España, corresponde a "La Comisión de Contrôle des Assurances", órgano de control del Gobierno francés, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones adscrita al Ministerio de Economía Español.

El régimen de reclamaciones será el previsto en los artículos 61, 62 y 63 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y disposiciones concordantes.

El Tomador del seguro, el Asegurado y el Beneficiario o los Beneficiarios, así como sus derechohabientes, están facultados para formular reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones contra la Entidad Aseguradora, si consideran que ésta realiza prácticas abusivas o lesiones los derechos derivados del contrato de seguro.

En relación con lo anterior, se advierte que, para la admisión y tramitación de quejas o reclamaciones ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, será imprescindible acreditar haber formulado las quejas o reclamaciones, previamente por escrito al Servicio de Atención al Cliente de CNP IAM, y en su caso, con posterioridad, al defensor del cliente de la Aseguradora, o que haya transcurrido el plazo legalmente establecido sin que haya sido resuelta por la entidad.

El servicio de atención al cliente de CNP IAM, domiciliado en Madrid, c) Ochoandiano nº 10, Planta 2ª El Marimón, tramitará y resolverá cuantas reclamaciones le sean formuladas por las personas anteriormente mencionadas, en primera instancia y tras su resolución por dicho departamento podrá seguirse la tramitación ante el Defensor del cliente de la Aseguradora, D.A. DEFENSOR, S.L., domiciliado en el Marqués de la Encarnada, 16, 3ª planta de oficinas, Oficina 23, 28004 Madrid. La Entidad Aseguradora se compromete a prestar la colaboración necesaria en la instrucción del procedimiento de resolución de las reclamaciones y a aceptar las resoluciones que el Defensor del Asegurado emita.

La presentación de reclamación ante el Defensor del cliente de CNP IAM así como su resolución, no obstaculiza a plenitud de tutela judicial, el recurso a otro mecanismo de solución de conflictos, ni a la protección administrativa.

El Departamento de Atención al Cliente, actuará en la resolución de las quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento que estará a disposición de los asegurados en las oficinas de la Entidad Aseguradora, y que les será facilitado en cualquier momento.

EXTRACTO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES:

DESEMPLEO: Estarán cubiertas por esta garantía todas aquellas personas trabajadoras por cuenta ajena con contrato laboral indefinido, excepto los funcionarios públicos, que hasta el momento de incurrir en la situación de desempleo que dé lugar al pago de la prestación, mantengan una relación laboral ininterrumpida con el mismo empleador de al menos seis meses de duración y que tengan derecho a beneficiarse de las prestaciones de Desempleo en su nivel contributivo que otorga el Instituto Nacional de Empleo.

INCAPACIDAD TEMPORAL (por enfermedad o accidente): Estarán cubiertas por esta garantía todas aquellas personas que no puedan estar cubiertas por Desempleo, con la exclusión de los trabajadores temporales o fijos de carácter discontinuo en los periodos en que carezcan de ocupación efectiva.

DURACIÓN DEL SEGURO: será la indicada en este Boletín de Adhesión/Certificado Individual a partir de la fecha de efecto del contrato. CNP IAM, S.A. Sucursal en España garantiza al beneficiario el pago de la cuota de amortización mensual del préstamo por cada periodo completo de 30 días naturales consecutivos en situación de incapacidad temporal o desempleo dependiendo de la situación laboral de cada Asegurado en el momento de ocurrencia del siniestro. Adicionalmente por cada día en exceso a cada periodo de 30 días consecutivos se indemnizará un importe equivalente a 1/30 de la cuota de amortización mensualizada, con un máximo de 1.800 Euros mensuales y con un límite de 12 pagos mensuales consecutivos o 36 pagos mensuales alternos en total. Cuando la periodicidad de pago del préstamo sea diferente a la mensual, el cálculo de la cuota mensualizada se realizará considerando el importe de las cuotas del préstamo conocidas, o la siguiente más cercana, si fuera conocida, extrapolándola al año completo y dividiéndola por 12.

PLAZO DE CARENIA: tiempo a partir de la entrada en vigor de las garantías de la Póliza durante el que no se generará derecho a percibir tipo alguno de prestación, aunque durante el mismo se produzcan situaciones de incapacidad temporal o Desempleo. El periodo de carencia será de 30 días para la garantía Incapacidad Temporal (por enfermedad) en caso de accidente no existirá periodo de carencia y de 60 días naturales para la garantía Desempleo. El periodo de carencia entre siniestros es de 180 días para incapacidad (por la misma causa), 30 días para incapacidad (causa distinta) y 180 días para Desempleo.

COBERTURAS: Las coberturas de Desempleo e Incapacidad Temporal son alternativas, por tanto, cuando un Asegurado esté cubierto por Desempleo no podrá estar cubierto por Incapacidad Temporal.

Desempleo: es la situación en que se encuentra el Asegurado cuando:

A) Se extingue su relación laboral:

-En virtud de expediente de regulación de empleo o despido colectivo.

-Por fallecimiento o incapacidad del empresario individual, y siempre que estas causas determinen la extinción del contrato de trabajo.

-Por despido improcedente o nulo.

-Por despido o extinción del contrato basado en causas objetivas.

-Por resolución voluntaria por parte del Asegurado, únicamente en los supuestos previstos en los artículos 40 (movilidad geográfica), 41 (modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo), 49.1.m (por decisión de la trabajadora que se ve obligada a abandonar su puesto de trabajo en los casos de violencia de género) y 50(extinción por incumplimiento del empleador) del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo).

-En virtud de resolución judicial adoptada en el seno de un procedimiento concursal.

B) Se suspenda la relación laboral en virtud de expediente de regulación de empleo, resolución judicial adoptada en el seno de un procedimiento concursal, así como en los casos previstos en el art.49.1.m del Estatuto de los Trabajadores.

Incapacidad Temporal: Alteración temporal del estado de salud del Asegurado, constatada médicamente por el profesional competente de la Seguridad Social o asimilado, debida a un accidente o enfermedad y determinante de la total inaptitud del asegurado para el ejercicio de su actividad profesional de forma no permanente.

EXCLUSIONES:

Desempleo: No se considera en Desempleo a los Asegurados que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Cuando haya sido despedido y no reclame en tiempo y forma oportuna contra la decisión empresarial, salvo por extinción de contrato derivada de expediente de regulación de empleo o de despido colectivo o basado en las causas objetivas previstas en el artículo 62 del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo).

b) Cuando su contrato se extinga por jubilación del empresario empleador individual del Asegurado o por expiración del tiempo convenido y/o finalización de la obra o servicio objeto del contrato.

c) Los trabajadores fijos de carácter discontinuo en los periodos en que carezcan de ocupación efectiva.

d) Cuando, declarado improcedente o nulo el despido por sentencia firme y comunicada por el empleador la fecha de reincorporación al trabajo, no se ejerza tal derecho por parte del Asegurado o no se haga uso, en su caso, de las acciones previstas en la legislación vigente.

e) Cuando no hayan solicitado el reintegro al puesto de trabajo en el caso en que la opción entre indemnización o readmisión correspondiera al trabajador, cuando fuera delegado sindical o representante legal de los trabajadores, o se estuviere en excedencia y venciera el periodo fijado para la misma.

f) La extinción del contrato laboral durante el periodo de prueba, la jubilación anticipada y el paro parcial, o cuando la indemnización por despido consista en una renta temporal pagadera en momento del despido hasta la fecha en la que el trabajador acceda a la jubilación (prejubilación).

g) Si la situación de Desempleo o notificación de despido se produce dentro del periodo de carencia.

h) Cuando el importe de la indemnización por despido no se corresponda con las indemnizaciones previstas en la legislación laboral vigente.

Asimismo, el Beneficiario no tendrá derecho al cobro de la prestación por Desempleo o perderá el que estuviese disfrutando si la Relación Laboral del asegurado lo fuera con una empresa propiedad del ámbito familiar de éste hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como en los casos en que el Asegurado o un familiar cuyo hasta el segundo grado de consanguinidad o el tercer grado de afinidad fuera el administrador de la empresa; y también si el Asegurado fuera socio con presencia o representación directa en los órganos de administración de la Sociedad.

Incapacidad Temporal: No tienen la consideración de Incapacidad Temporal aquellos siniestros que resultan de:

- Enfermedades, lesiones y complicaciones causadas directa o indirectamente por voluntad del Asegurado.
- Embarazo, parto o aborto o complicaciones derivadas de estos conceptos y los períodos de descanso voluntario y obligatorio que precedan en caso de maternidad.
- Las producidas cuando el Asegurado se encuentre bajo la influencia del alcohol, drogas tóxicas o estupefacientes, los que ocurran en estado de perturbación mental, sonambulismo o en desafío, lucha o rifa, excepto caso probado de legítima defensa; así como los derivados de una actuación delictiva del Asegurado, declarada judicialmente, o su resistencia a ser detenido.
- Cualquier enfermedad, dolencia, estado o lesión por la que el Asegurado haya recibido diagnóstico y/o tratamiento de un médico con anterioridad a la adhesión a la póliza.
- Dolor lumbar, cervical, dorsal, sacro y cático, así como cualquier otro proceso patológico que tenga como manifestación única el dolor, salvo que existan evidencias objetivadas por estudios médicos complementarios (radiologías, gammagrafías, scanners, T.A.C., etc.) que demuestren la existencia de alteraciones que justifiquen el dolor causa de la Incapacidad Temporal.
- Cefaleas, enfermedades psiquiátricas y mentales, incluyendo el estrés, ansiedad, depresiones y afeciones similares, aun cuando dichas enfermedades y afeciones hayan sido diagnosticadas y tratadas por un médico especialista (psiquiatra).
- Las intervenciones quirúrgicas y tratamientos médicos y/u odontológicos que no sean esenciales por razones médicas y sean demandados por el Asegurado por razones psicológicas, personales y/o estéticas, siempre que no se deban a secuelas de accidentes producidos con posterioridad a la fecha de efecto de la cobertura del seguro.
- Las enfermedades o lesiones derivadas de la práctica profesional de cualquier deporte, de la participación en apuestas o competiciones, y de la práctica como aficionado o profesional de actividades de alto riesgo, así como los accidentes derivados de la conducción de vehículos sin el correspondiente permiso expedido por la autoridad competente y los accidentes aéreos a excepción de los vuelos comerciales en línea regular autorizada.

PAGO DE PRESTACIONES:

El Asegurador realizará los pagos establecidos en las coberturas de las pólizas, una vez transcurrido el período de carencia correspondiente hasta la primera de las siguientes fechas:

- La fecha en que el Asegurado sea dado de alta, vuelva al trabajo o deje de presentar las pruebas oportunas de su situación de Incapacidad Temporal o desempleo.
- La fecha en que el Asegurador haya pagado las prestaciones máximas indicadas en el resumen de condiciones.
- La fecha de finalización del Contrato Financiero (préstamo).
- Prestaciones máximas: 12 cuotas consecutivas y 36 cuotas alternas acumuladas durante la duración de la cobertura. El Asegurado deberá mencionar sus compromisos de pago con la entidad y en el momento que su reclamación sea aceptada, se reanudarán los pagos correspondientes sin incluir los intereses de demora que se hubieran devengado a favor de la entidad.

EN CASO DE SINIESTRO: Comunicarlo en el teléfono 915243433

Para reclamar el pago de las prestaciones aseguradas, cuando los beneficiarios de las mismas tengan derecho a percibirlas, el Asegurado o Beneficiarios, en su caso, deberá facilitar a la Compañía Aseguradora los documentos que se solicitan para cada caso concreto. El Asegurador podrá disponer que sus médicos, inspectores o empleados visiten al Asegurado, debiendo permitir a su vez el Asegurado o sus familiares dichas visitas, como cualquier averiguación o comprobación que el Asegurador considere necesario. El incumplimiento de estos deberes se entenderá como renuncia al cobro de la prestación, salvo que no haya sido posible el llevarlo a cabo por la oposición del médico o personal facultativo en caso de siniestro por Incapacidad Temporal. El pago de la Prestación sólo se llevará a cabo una vez que el Asegurador haya recibido la documentación y las pruebas requeridas, por parte del Asegurado o el Beneficiario. En caso de que no se entregara dicha documentación, el Asegurador no estará obligado a pagar Prestación alguna.

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS EN SEGUROS DE PERSONAS

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente. Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese señalado los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

RESUMEN DE LAS NORMAS LEGALES

1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

- Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h. y las tornados) y caídas de meteoritos.
- Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

2. Riesgos excluidos

- Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1984, de 29 de abril, sobre energía nuclear.
- Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, y en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- Los causados por actuaciones tumultuosas producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios conforme al artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.
- Los causados por mala fe del asegurado.
- Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".

3. Extensión de la cobertura

La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y sumas aseguradas que se hayan establecido en la póliza a efectos de los riesgos ordinarios.

En las pólizas de seguro de vida que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que, de conformidad con la normativa citada, la entidad aseguradora que la hubiera emitido debía tener constituida. El importe correspondiente a la citada provisión matemática será señalado por la mencionada entidad aseguradora.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.
En caso de siniestro, el asegurado, tomador, beneficiario, o sus respectivos representantes legales, directamente o a través de la entidad aseguradora o del mediador de seguros, deberá comunicar, dentro del plazo de siete días de haberlo conocido, la ocurrencia del siniestro, en la delegación regional del Consorcio que corresponde, según el lugar donde se produjo el siniestro. La comunicación se formulará en el modelo establecido al efecto, que está disponible en la página "web" del Consorcio (www.consorseguros.es), o en las oficinas de esta u de la entidad aseguradora, al que deberá adjuntarse la documentación que, según la naturaleza de las lesiones, se requiera.
Para aclarar cualquier duda que pudiera surgir sobre el procedimiento a seguir, el Consorcio de Compensación de Seguros dispone del siguiente teléfono de atención al asegurado: 902 222 866

DECLARACIONES DEL ASEGURADO

- El Asegurado declara en la Fecha de efecto ser mayor de 18 y menor de 60, encontrarse en buen estado de salud, sin síntomas de enfermedad y no padecer ninguna enfermedad de carácter evolutivo, no estar en situación de Incapacidad Temporal ni haberlo estado durante más de 30 días consecutivos en los 24 meses anteriores, ni ser titular de una prestación por invalidez en dicha fecha. Además, en caso de ser trabajador por cuenta ajena con contrato laboral indefinido declara que está y ha estado trabajando remuneradamente en los últimos 6 meses y que no sabe, o debiera saber que va a ser cesado en su puesto de trabajo.
- Declara que es Titular o Autorizado de la cuenta asociada al seguro y autoriza a la Entidad Aseguradora a cargar la prima de este seguro en la cuenta comunicada a tal efecto.
- Declara que ha leído y acepta el contenido de la Cláusula relativa al Tratamiento y Cesión de Datos Personales.
- De acuerdo a la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la financiación del terrorismo, la prima aportada a presente contrato es propiedad del Asegurado y no proviene de blanqueo de capitales de las actividades delictivas establecidas en la legislación sobre blanqueo de capitales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Contrato de Seguro, las cláusulas reseñadas en modo especial en las Condiciones Generales y Particulares y Certificado Individual de Seguro de la presente póliza y para el caso de que pudieran ser consideradas limitativas de los derechos del Tomador del seguro o del Asegurado, son específicamente aceptadas por ambos, quienes, mediante la firma de la póliza el primero y el Boletín/Certificado Individual de Seguro los dos, dejan expresa constancia de haberlas examinado detenidamente y de ratificarse plenamente conformes con cada una de ellas. Igualmente reconocen haber recibido antes de la celebración del contrato de seguro toda la información requerida en los artículos 104 a 106 del Reglamento de Ordenación y supervisión de los Seguros Privados.
El Asegurado declara haber recibido la totalidad de los documentos anteriormente citados que componen su Contrato de Seguro o que, en su caso, tienen acceso a dichos documentos en soporte duradero bien directamente o a través del mediador y que conoce las características y condiciones Generales y Particulares de la Póliza Colectiva de Seguro suscrita por el Tomador. De esta manera el Asegurado, estando conforme con su inclusión en el seguro en la forma indicada en el presente Boletín/Certificado Individual de Seguro, firma al pie de este documento en prueba de aceptación expresa del contenido del Contrato de Seguro suscrito.

El presente contrato se rige por las **CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**, por el **BOLETIN/CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO** y por los anexos y Apéndices que emita la Entidad Aseguradora, que, en su conjunto, constituyen el Contrato de Seguro, careciendo de valor y efecto por separado. Las cláusulas de las **CONDICIONES GENERALES** son desarrolladas y, en su caso, modificadas por las **CONDICIONES PARTICULARES** y el **BOLETIN/CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO**. En caso de discrepancia entre lo establecido en las **CONDICIONES GENERALES** y lo pactado en las **BOLETIN/CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO** y **CONDICIONES PARTICULARES**, prevalecerán éstas sobre aquéllas, salvo que dicha discrepancia derive de pactos contra la ley, la moral o el orden público, en cuyo caso se entenderán nulos de pleno derecho.

MADRID 12 de JULIO de 2012

EL TOMADOR

EL ASEGURADO

LA ENTIDAD ASEGURADORA

EL PRESENTE DOCUMENTO DE BOLETIN INDIVIDUAL DE SEGURO ANULA Y SUSTITUYE, EN RELACIÓN CON LA PÓLIZA COLECTIVA A LOS QUE EL MISMO SE REFIERE, A TODOS LOS SUSCRITOS ANTERIORMENTE POR LAS PARTES, LOS CUALES QUEDAN SIN EFECTO.

LA VALIDEZ DEL PRESENTE SEGURO QUEDA CONDICIONADA A LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

ESPAÑA



100

COPIE NÚM.
17185156R

PRIMER APELLIDO
LARRATEGUI
SEGUNDO APELLIDO
SORRIGURTA
NOMBRE
JOSE MARIA
SEXO
M NACIONALIDAD
ESP
FECHA DE EMISIÓN
08 12 1992
NÚMERO
AAL102536
VALIDA HASTA
31 10 2017

Jose M. Larrategui





Solicitud simplificada de prestaciones por desempleo

Reanudación

Prórroga del subsidio

Opción de compatibilidad con el trabajo a tiempo parcial

Derecho de opción

Tipo de prestación

Tipo de colectivo

(A cumplimentar por el Servicio Público de Empleo Estatal)

Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos JOSE MARIA CARRENTAS SORIANO

DNI o NIE 141331564 Fecha de la solicitud 7-8-12

En caso de Opción por compatibilizar la percepción del subsidio de desempleo con el trabajo a tiempo parcial, indique el importe mensual bruto del salario derivado de dicho trabajo: _____

Observaciones

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que no han variado los familiares a mi cargo, mis rentas ni las obtenidas por los miembros de mi unidad familiar o lo han hecho por debajo del 75% del Salario Mínimo Interprofesional, excluidas dos pagas extraordinarias, manifestando que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal cualquier variación que de los mismos pudiera producirse en lo sucesivo.

(Firma del solicitante)

Dependencia de documentación presentada en el trámite de la solicitud

DOCUMENTOS	SOLICITANTE		RECIBIDO	RECEBIDO
	Verificado	No Verificado		
1. Copia de la resolución de causa de cese en el puesto de trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Copia de la resolución de cese en el puesto de trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Observaciones

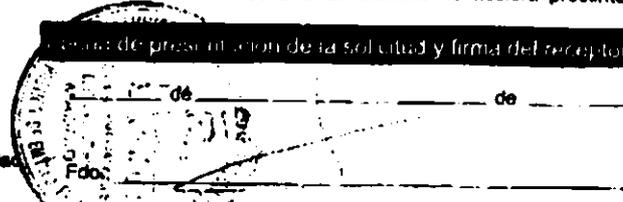
Se expide la presente diligencia de verificación de los datos reflejados en este formulario y los que aparecen en dichos documentos aportados. En el caso de que se le requiera la aportación de documentación dispone, según lo establecido en el art. 25.1 del R.D. 625/85, de 2 de abril, de un plazo de 15 días para su presentación, transcurrido el cual se archivará la solicitud, previa resolución, sin perjuicio de que pueda instar una nueva si su derecho no hubiera prescrito.

Firma del solicitante (en caso de requerimiento de documentación)

Fecha de presentación de la solicitud y firma del receptor

Fdo: _____

Sello de la Unidad



De acuerdo con lo previsto en el art. 226.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, la entidad gestora deberá dictar resolución en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha en que se hubiera formulado la solicitud de la prestación y notificarla en el plazo de 10 días a partir de la fecha de su dictado, de conformidad con lo previsto en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez transcurrido los meses desde la presentación de la solicitud de la prestación, si aún no hubiera sido notificada la resolución, el interesado podrá interponer reclamación previa según lo dispuesto en la Disposición Adicional veintaseisésima, 2.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en el art. 71.2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 7 de abril, el entendimiento desestimada la solicitud por silencio administrativo.

El número de expediente que se abre con esta contribución es el de su DNI o NIE. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento podrá dirigirse a www.sepe.es o al teléfono 901 11 99 99

PROTECCIÓN DE DATOS. La presente solicitud contiene datos de carácter personal que forman parte de un fichero de titularidad de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, y autoriza a dicho fichero a tratarlos internacionalmente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y, en su caso, cederlos a los Organismos señalados en la Orden TAS/4231/2006, de 26 de diciembre, e efectos (in) completar su gestión. Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, un teléfono de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal.

BLAZQUEZ CENTINALE JUBO
MADRID

En Madrid, a 16 de Julio de 2012

Sr./a. : JOSE M. LARREATEGUI SORIGUETA

Le comunicamos que el día 31 de Julio de 2012, quedará rescindida a todos los efectos su relación laboral con esta empresa, causando baja definitiva por finalización del contrato de trabajo que pactamos ambas partes.

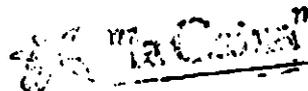
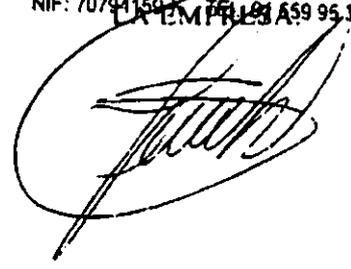
Lo que se comunica a los efectos legales oportunos.

Atentamente,



RECIBI
EL/LA TRABAJADOR/A

MESON DE LA GUITARRA
C/ CAVA DE SAN MIGUEL, 13
NIF: 707941597 TEL: 91 659 95 31



13-JULIO 2012

Madrid - Gran Vía - 3477
Gran Vía, 5
28013 MADRID

Certificado de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Rendimientos del trabajo, datos excentuados de gravamen y rentas exentas

Dates correspondientes al ejercicio 2012

Datos del percipiente

NIF 17185150Q Apellidos y nombre, o denominación LARREATEGUI SORRIGUETA, JOSE M

Datos de la persona o entidad pagadora

NIF 70794159K Apellidos y nombre, o denominación o razón social BLAZQUEZ CHAPINAL, JULIO

Rendimientos correspondientes al ejercicio.

	Imp. ingreso satisfecho	Retenciones
Retribuciones percibidas	3.287,61	65,74
Retrib. onerosas		
Contribuciones de la empresa o entidad pagadora a planes de pensiones, planes de previsión social o mutualidades de previsión social		
Reducciones a que se refiere el artículo 18 (apartados 2 y 3, y/o las disposiciones transitorias 11.ª y 12.ª de la Ley del Impuesto)		
Gastos fiscalmente deducibles a que se refiere el artículo 19.2 de la Ley del Impuesto (Gastos de la responsabilidad civil, los subsidios, pensión, jubilación de funcionarios, deducciones por derechos previos y cotizaciones a Colegios de Abogados o Colegios de Arquitectos)		170,90

Rendimientos satisfechos en el ejercicio correspondientes a ejercicios anteriores (stratos)

Se hace constar que el percipiente no ha percibido en el ejercicio a que este certificado se refiere la totalidad de los rendimientos que figura en el presente certificado, sino que ha percibido en ejercicios anteriores los rendimientos que se indican a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 b) de la Ley del Impuesto. Se hace constar que el percipiente no ha percibido en el ejercicio a que este certificado se refiere la totalidad de los rendimientos que figura en el presente certificado, sino que ha percibido en ejercicios anteriores los rendimientos que se indican a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 b) de la Ley del Impuesto.

Excepción	Imp. ingreso	Retenciones	Reducciones (art.º 18, 2 y 3, y DT 11.º y 12.º de la Ley del Imp.)	Gastos deducibles (art. 19.2 de la Ley del Impuesto)
-----------	--------------	-------------	--	--

Información sobre el pago de impuestos: El percipiente se compromete a cumplir con el pago de los impuestos del trabajo para poder acceder a la prestación de este certificado de cumplimiento del artículo 14.2 b) de la Ley del Impuesto, en que dichos datos declarados complementarios cumplen la exigencia de información de carácter confidencial.

Cantidades reintegradas por el percipiente en el ejercicio por haber sido indebidamente percibidas en ejercicios anteriores (reintegros)
Se hace constar que el percipiente no ha percibido en el ejercicio a que este certificado se refiere la totalidad de los rendimientos que figura en el presente certificado, sino que ha percibido en ejercicios anteriores los rendimientos que se indican a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 b) de la Ley del Impuesto. Se hace constar que el percipiente no ha percibido en el ejercicio a que este certificado se refiere la totalidad de los rendimientos que figura en el presente certificado, sino que ha percibido en ejercicios anteriores los rendimientos que se indican a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 b) de la Ley del Impuesto.

Excepción	Imp. ingreso	Retenciones que correspondieron
-----------	--------------	---------------------------------

Información sobre el pago de impuestos: El percipiente se compromete a cumplir con el pago de los impuestos del trabajo para poder acceder a la prestación de este certificado de cumplimiento del artículo 14.2 b) de la Ley del Impuesto, en que dichos datos declarados complementarios cumplen la exigencia de información de carácter confidencial.

Datos excentuados de gravamen y rentas exentas del impuesto

Deducción por gastos de viaje en los currículos excentuados de gravamen del IRPF

Rentas exentas del IRPF percibidas por la empresa o entidad pagadora en el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta

Fecha y firma

Para que conste y acredite que el presente certificado se ha emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se expide el presente:

En MADRID, a 11 de Enero de 2013

Firma y sello de la persona o entidad pagadora

Firma D.º BLAZQUEZ CHAPINAL, JULIO

La presente certificación deberá ser firmada por el titular, su apoderado o su representante

EMPRESA

BLAZQUEZ CHAPINAL, JULIO

Domicilio

C/CAVA DE SAN MIGUEL 13

CIF 70794156K

Cód. de identificación Social

28188891932

TRABAJADOR

LARREATEGUI SORRIGUETA, JOSE M

N.I.F. 17185156Q

Núm. Libro Matrícula

Núm. afiliación Seg. Social

280270901792

Categoría o grupo profesional

CAMARERO

Grupo de cotización

8

Fecha antig.

19/04/2012

Puesto de trabajo

Código de

502

Periodo de liquidación del 01 de Junio al 30 de Junio de 2012 (Faltas 30)

I. DEVENGOS

1. Percepciones salariales

Salario Base 534,66
 Fondo de Rendimientos
 Contribuciones de retención
 Salario de vacaciones

2. Percepciones no salariales

Indemnizaciones o sueldos
 Prestaciones e indemnizaciones de la Seg. Soc.
 Indemnizaciones por vacaciones o suspensiones o sueldos
 Otras percepciones no salariales
 PLUSTRANS 143,54

A. TOTAL DEVENGADO 678,19

II DEDUCCIONES

1. Aportaciones del trabajador a la Seg. Social y conceptos de recaudación conjunta

Contingencias comunes	4,70 %	29,32	1 TOTAL APORTACIONES	39,92
Desempleo	1,60 %	9,98	2 I.R.P.F.	13,56
Formación profesional	0,10 %	0,62	3 Antecipo	
Horas extraordinarias			4 Valor de productos en especie	
Faltas de trabajo normal	%		5 Otras deducciones	
Non sueldos	%			

B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5) 53,48

LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) 624,71

Fecha y lugar de liquidación en MADRID a 30 de Junio de 2012

Firma y sello del trabajador en el Cuadro

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACION CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL I.R.P.F.

1 Base de cotización por contingencias comunes	534,65	2 Base de cotización por contingencias profesionales (A.F. y L.P.) y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial)	623,76
Plus de prestaciones económicas	89,11		
TOTAL	623,76	3 Base de cot. adicional por horas extraordinarias	
Base Contingencias Comunes	623,76	4 Base sujeta a retención del I.R.P.F.	678,19

236

EMPRESA

BLAZQUEZ CHAFINAL, JULIO

Fecha de:

CLICAVA DE SAN MIGUEL 13

CIF: 76794117K

Código de identificación Social

28186891932

TRABAJADOR

LARREATEGUI SORRIGUETA, JOSE M

NIF: 17185156Q

Núm. inscripción

Núm. afiliación Seg. Social

280270801792

Categoría/grupo profesional

CAMARERO

Grupo de cotización

8

Fed. de cotización

19/04/2012

Puesto de trabajo

Código de

502

Período de liquidación de:

01 de

Julio

n.º 31 de

Julio

de 2012

Total de

30

I. DEVENGOS

1. Percepciones salariales

Salario base

534,65

Incrementos salariales

Complementos salariales

Suplementos salariales

2. Percepciones no salariales

Ingresos extraordinarios

Prestaciones e indemnizaciones de la Seg. Soc.

Indemnizaciones por Reservas,

superaciones o extras

Otras percepciones no salariales

FLUSTRAS

143,54

A. TOTAL DEVENGADO

678,19

II DEDUCCIONES

1. Aportaciones del trabajador a la Seg. Social y conceptos de recaudación conjunta

Cotización ordinaria

4,70 ... %

29,32

Impuestos

1,60 ... %

9,98

Cotización profesional

0,10 ... %

0,62

Montos extraordinarios:

Por horas extraordinarias

... %

Utrunción

... %

1 TOTAL APORTACIONES

39,92

2 I.R.P.F.

2,00 ... %

13,56

3 Anticipo

4 Valor de productos en especie

5 Otras deducciones

B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5)

53,48

LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)

624,71

MESON DE LA GUITARRA MADRID
C/ CAVA DE SAN MIGUEL, 13
NIF: 76794117K TEL: 91 559 95 31

a 31 de Julio

de 2012

RECIBI

Empresario

Cuenta

DETERMINACION DE LAS BASES DE COTIZACION A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACION CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCION DEL I.R.P.F.

1 Base de cotización por contingencias comunes

Base de cotización ordinaria

534,65

Otras percepciones salariales

89,11

TOTAL

623,76

Base de cotización extraordinaria

623,76

2 Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. y E.P.) y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial)

Base de cotización ordinaria

Base de cotización extraordinaria

Base sujeta a retención del I.R.P.F.

623,76

678,19

EMPRESA 238 BLAZQUEZ CHAPINAL, JULIO
C.I.F. 70794159K ES
EMPLEADO 1 LARREATEGUI SORRIGUETA, JOSE M
D.N.I. 17185156Q

FECHA CESA 31/07/2012
CAUSA Final de contrato temporal a instancia del empresario

El trabajador suscrito cesa en la prestación de sus servicios por cuenta de la empresa arriba indicada, y recibe en este acto la liquidación de partes proporcionales en la cuantía y detalle que se expresa al pie, con cuyo recibo reconoce hallarse saldado y finiquitado por todos los conceptos con la referida empresa, comprometiéndose a nada más pedir ni reclamar a la empresa.

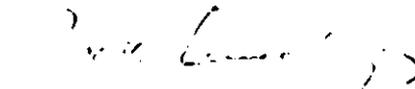
CONCEPTO	IMPORTE
INDEMN. CTO. DUR. DETERMIN.	57,87
LIQUIDACION VERANO	45,28
LIQUIDACION NAVIDAD	151,92
SUMA	255,07
DESCU. I.R.P.F. 2,00 %	5,10
LIQUIDO A PERCIBIR	249,97

MESON DE LA GUITARRA
C/ CAVA DE SAN MIGUEL, 13
NºF: 70794159-K TEL. 91 559 95 31

En MADRID a 31 de Julio de 2012

El/la solicitante solicita la presencia del representante de los trabajadores.

Recibí.



(firma del trabajador)

RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE BAJA:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer la baja en el REGIMEN GENERAL

de D^{ña} JOSE MARIA LARREATEGUI SORRIGUETA

número de afiliación 28 0270901792 y D.N.I. 0171851560

, con fecha 31-07-2012

como trabajador de la empresa JULIO BLAZQUEZ CHAPINAL

con código de cuenta de cotización 28188891932

La fecha de efectos con que se reconoce la baja es la que se indica a continuación: 31-07-2012

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

De conformidad con los términos de la autorización número 30475 , concedida en fecha 03-08-2000 a ASELAB 2000 S.L.

por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo dos de la Orden de 3 de abril de 1995 (BOE de 7 de abril)

El Titular de la Autorización

Fdo.:

MESON DE LA GUITARRA
C/ CAVA DE SAN MIGUEL, 13
NIF: 70794159-K TEL. 91 559 95 31

DATOS DE CARÁCTER INFORMATIVO:

La causa de la baja es la siguiente: DIMISION / BAJA VOLUNTARIA *FIN CONTRATO*

Según el plazo de presentación de la solicitud la baja es del siguiente tipo: Normal

La fecha de finalización de las vacaciones retribuidas y no disfrutadas por el trabajador/a es la siguiente:

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS				
REFERENCIAL	FECHA	HORA	BUENAS	PÁGINA
A172120R000001	01-08-2012	08:28:34	20BSJWVO	1 de 1



Abono de prestaciones por desempleo

Código Cuenta Cliente 2018 0126 17 0000016696		Apellidos y Nombre LARREATEGUI SORRIGUETA JOSE MARI		N.I.F. 17185158Q	INEM 107913	MADRID	Nº Recibo 1129301	Fecha valor 11-04-13	Total Liquidado 632,64
Código	Concepto	Periodo liquidado		Abonos	Deducciones				
041	PREST. DESEMPLEO LPD	01-03-13 30-03-13		664,74	32,10				
076	APORTACION A LA S.S								

TIPO RETENCION IRPF 00,00

Los datos que figuran en este documento relativos a la prestación por desempleo han sido facilitados por el INEM. Atentamente,

"la Caixa"

AB26764I

JOSE MARIA LARREATEGUI SORRIGUETA
PS CHOPERA 5 11 A
28045 MADRID

CaixaBank, S.A. - Av. Diagonal, 621, 08028 Barcelona - NIF A08664619 - Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 42637, folio 11, sección 06, hoja B-11.232, inscripción 1197



Administración de Créditos Liquidación

Periodo de liquidación: 12/02/2013 a 12/03/2013 | Número de cuenta: 625920.000-1 | Hoja: 1

Plazo	Coste efectivo remanente	Fecha	Valoración	Capital pendiente antes del pago	Nuevo saldo pendiente	Cuenta relacionada
8	3,557 %	12/03/2013	12/03/2013	101.861,98 EUR	101.408,45 EUR	0126 0000016696
Capital facturado pendiente de pago Intereses			Demora		Total pendiente	

Facturado	Cargado	Concepto	Demora	Total pendiente
453,53	453,53 EUR	AMORTIZACION DE CAPITAL		
297,10	297,10 EUR	INTERES VCTO. 3,500 % S/	101.861,98 EUR,	1 MES

Total Cargo 750,63 EUR

Adeudamos en su cuenta el apunte detallado. Atentamente,

"la Caixa"

RHINA MARGARITA SANTANA CUEVAS
PS CHOPERA 5 11 A
28045 MADRID

CaixaBank, S.A. - Av. Diagonal, 621, 08028 Barcelona - NIF A08664619 - Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 42637, folio 11, sección 06, hoja B-11.232, inscripción 1197



Administración de Créditos Liquidación

Periodo de liquidación: 12/01/2013 a 12/02/2013 | Número de cuenta: 625920.000-1 | Hoja: 1

Plazo	Coste efectivo remanente	Fecha	Valoración	Capital pendiente antes del pago	Nuevo saldo pendiente	Cuenta relacionada
7	3,557 %	12/02/2013	12/02/2013	102.314,19 EUR	101.861,98 EUR	0126 0000016696
Capital facturado pendiente de pago Intereses			Demora		Total pendiente	

Facturado	Cargado	Concepto	Demora	Total pendiente
452,21	452,21 EUR	AMORTIZACION DE CAPITAL		
298,42	298,42 EUR	INTERES VCTO. 3,500 % S/	102.314,19 EUR,	1 MES

Total Cargo 750,63 EUR

Adeudamos en su cuenta el apunte detallado. Atentamente,

"la Caixa"

RHINA MARGARITA SANTANA CUEVAS
CAVA DE SAN MIGUEL 13 CUARTO A
28005 MADRID



DIRECCIÓN PROVINCIAL
C/ VICTOR DE LA SERNA Nº43
28016 - MADRID
2807913 / IR-01

D. JOSE MARIA LARREATEGUI SORRIGUETA
CL/CAVA DE SAN MIGUEL NÚMERO 13
PISO 4 LETRA A
MADRID
28005-MADRID

CERTIFICADO DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

DATOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012

Datos del perceptor

N.I.F.: 17185156Q Nombre y Apellidos : JOSE MARIA LARREATEGUI SORRIGUETA

Datos del pagador

C.I.F.: Q2819000H Razón Social: SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Detalle de las percepciones y retenciones a cuenta

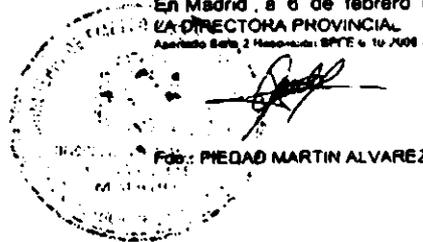
Rendimientos del trabajo en concepto de prestaciones por desempleo			
Rendimientos correspondientes al ejercicio			
Ejercicio	Importe íntegro	Retención I.R.P.F.	Deducción por cotización a la S.S.
2012	6.288,41		301,95

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, se expide el presente certificado, de acuerdo con los antecedentes que obran en poder del Servicio Público de Empleo Estatal

En Madrid, a 6 de febrero de 2013

LA DIRECTORA PROVINCIAL

Asignado para 2 Meses desde SPTE a la AOE BOE 11/11/2011



Fdo.: PIEDAD MARTIN ALVAREZ

Código de Verificación: 20130206130015492

Si desea información del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) puede obtenerla en la dirección de la Sede Electrónica del organismo: <https://sede.sepe.gob.es/>, opción Ciudadanía.

Además, en la misma dirección, puede realizar los siguientes trámites:

Reconocimiento de la prestación	Modificación de datos bancarios.
Reconocimiento de la prórroga de subsidios	Desistimiento
Declaración anual de rentas	Consultas
Solicitud de prestaciones	Obtención de certificados de prestaciones
Haga de la prestación	Cita Previa

Para estos trámites debe disponer de clave de acceso proporcionada en la oficina de prestaciones, certificado digital o DNI electrónico,



Area de Prestaciones
C/ Ochandiano 10, 2ª planta
28023 Madrid
Tif: +34.91.524.34.00
prestaciones@cnpvida.es
🖨️ print only if necessary

De: MARTA ISABEL GONZALEZ MARTINEZ [<mailto:marta.isabel.gonzalez@lacaixa.es>]
Enviado el: lunes, 20 de mayo de 2013 15:37
Para: _ES-Shared-Mailbox Prestaciones
Asunto: RE: DUPLICADO POLIZA

Buenos días,
Adjunto documentación escaneada para solicitar la prestación del seguro de Protección de Pagos.
El cliente es Jose María Larreategui Sorrigueta 17185156Q.
Gracias y ya me diréis.

Marta González Martínez
"la Caixa" - Directora / Madrid-Gran Vía 5 / 3477

marta.isabel.gonzalez@lacaixa.es
Tel.: +34 91 531 19 61 | Fax: +34 91 521 79 48



Liderazgo, confianza y compromiso social | www.laCaixa.es

De: _ES-Shared-Mailbox Prestaciones [<mailto:prestaciones@cnpvida.es>]
Enviado el: lunes, 29 de abril de 2013 16:22
Para: MARTA ISABEL GONZALEZ MARTINEZ
Asunto: RE: DUPLICADO POLIZA

Buenas tardes.
Nosotros no emitimos las pólizas y dependemos de vuestra entidad para tener las copias. En este caso en concreto, no nos ha sido enviada por vuestra parte, por lo que no podemos hacértela llegar.
La documentación que se pide es original o copia compulsada por Organismo Público; como entendemos que el asegurado no quiera deshacerse de sus originales y compulsarlos puede costar dinero, admitimos que os los lleven a vosotros y que, por favor, los fotocopéis y validéis con un sello de vuestra entidad en cada hoja; de ésta forma sabemos que los documentos son copia fiel de los originales sin ningún tipo de manipulación
Cualquier documento que no cumpla esa condición no será válido.
Saludos,



Area de Prestaciones
C/ Ochandiano 10, 2ª planta
28023 Madrid
Tif: +34.91.524.34.00
prestaciones@cnpvida.es

print only if necessary

De: MARTA ISABEL GONZALEZ MARTINEZ [<mailto:marta.isabel.gonzalez@lacaixa.es>]
Enviado el: lunes, 29 de abril de 2013 12:53
Para: _ES-Shared-Mailbox Prestaciones
Asunto: ****SPAM**** DUPLICADO POLIZA

Buenos días,
Necesitaria un duplicado de la póliza de un seguro de protección de pagos que contrato el año pasado 12/07/2012 a nombre de José María Larriategui Sorrigueta con DNI 17185156Q.
También necesitaría el documento que necesitáis para dar de alta un siniestro ya que se encuentra en paro en estos momentos.

Gracias.

Marta González Martínez
"la Caixa" - Directora / Madrid-Gran Vía 5 / 3477

marta.isabel.gonzalez@lacaixa.es
Tel.: +34 91 531 19 61 | Fax: +34 91 521 79 48



Liderazgo, confianza y compromiso social | www.laCaixa.es

¿Necesita imprimir este mensaje? Protejamos el medio ambiente • Li cal imprimir aquest missatge? Protegim el medi ambient • Precisa imprimir esta mensaxe? Protexamos o ambiente • Beharrezkoa da mezu hau inprimatzea? Babestu dezagun ingurumena • Do you need to print this message? Let's protect the environment

Advertencia legal: la información de este mensaje de correo electrónico es confidencial y se dirige exclusivamente al destinatario previsto. Si usted ha recibido el mensaje por error, por favor, notifíquelo al remitente y bórrelo sin copiarlo, grabarlo ni distribuirlo.

Advertiment legal: la informació d'aquest missatge de correu electrònic és confidencial i s'adreça exclusivament al destinatari previst. Si ha rebut el missatge per error, si us plau, notifiqui-ho al remitent i esborri'l sense copiar-lo, enregistrar-lo ni distribuir-lo.

Advertencia legal: a información desta mensaxe de correo electrónico é confidencial e dirixese exclusivamente o destinatario previsto. Se vostede recibiu a mensaxe por erro, por favor, notifíquello ó remitente e borra sen copiala, gravala nin distribuíla.

Lege-ohartarazpena: mezu elektronikoa honetako informazioa konfidentziala da, eta aurreikusitako hartzaileak jaso behar du. Mezu hau hutsegiteren baten ondoren jaso badozu, arren, jakinaraz ezazazu bidaltzaileari, eta ezabatu mezuá, hura kopiatu, grabatu edo banatu gabe.

Legal warning: the information contained in this e-mail message is confidential and is for the exclusive attention of the planned recipient. If you have received the message by error, please notify the sender and delete the message without copying, recording or distributing it.

**D. JOSE MARIA LARREATEGUI SORRIGUETA
PASEO DE LA CHOPERA Nº 5, PISO 11-A
28045-MADRID**

**CNP SEGUROS S.A.
DEPARTAMENTO DE ATENCION AL CLIENTE
C/ OCHANDIANO Nº 10
28023-MADRID**

**POLIZA Nº 22614-126-81044
SINIESTRO Nº 201305210450544**

AL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Muy Sr. Mio:

Le dirijo la presente en relación con la póliza de referencia, y ante las evasivas formuladas por su entidad aseguradora a las reclamaciones efectuadas por esta parte.

La reclamación versa sobre un seguro suscrito con esta entidad, con cobertura de desempleo, vinculado a un crédito hipotecario. .

Comuniqué un parte, toda vez que incurrí en situación de desempleo, en en julio de 2011, aportando toda la documentación acreditativa de estos extremos.

Por su parte, rehúsan el siniestro alegando que el contrato se extingue por jubilación del empresario, lo que queda excluido de la póliza.

Incurren en un error, puesto que el contrato laboral se extinguió por incapacidad del empresario individual, conforme consta en el finiquito abonado por dicho empresario, cuya copia les facilité. La causa del despido es por incapacidad del empresario, motivo este que queda cubierto por la póliza, conforme consta en el condicionado general.

Por tanto, les requiero a fin de que asuman el reseñado siniestro, al estar amparado por las coberturas de la póliza, y se me abone la indemnización correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 19 de la Ley de Contrato de Seguro.

Indemnización que deberá ser incrementada conforme a los intereses especiales contemplado en el art. 20 del mismo cuerpo legal.

Por lo expuesto, **SOLICITO** a este DAC, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, por hechas las manifestaciones que el mismo contiene y, previos los trámites legales oportunos, resuelva de conformidad con lo solicitado, ya que en caso contrario elevaré esta reclamación ante la Dirección General de Seguros.

En Madrid, a 1 de Julio de 2013.

Fdo: JOSE MARIA LARREATEGUI SORRIGUETA



CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA

<input type="checkbox"/> TIEMPO COMPLETO		CÓDIGO DE CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/> TIEMPO PARCIAL
<input type="checkbox"/> Obra o servicio Determinado		401	<input type="checkbox"/> Obra o servicio Determinado
<input type="checkbox"/> Eventual por circunstancias de la producción		402	<input checked="" type="checkbox"/> Eventual por circunstancias de la producción
<input type="checkbox"/> Interinidad		410	<input type="checkbox"/> Interinidad
			<input type="checkbox"/> Situación de jubilación parcial

DATOS DE LA EMPRESA		CÓDIGO DE CONTRATO		CÓDIGO DE PERIODO	
NIF/NIE 70794159K					
EMPRESA DÑA JULIO BLAZQUEZ CHAPINAL		NIF/NIE 70794159K	EN CONCEPTO DE (1) PERS. FISICA		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA BLAZQUEZ CHAPINAL, JULIO			DOMICILIO SOCIAL CL SAN SECUNDINO 6		
PAIS 724 - España		MUNICIPIO 28079 - MADRID	C POSTAL 28017		
DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN					
REGIMEN 0111	COD PROV 28	NUMERO DIG CONTROL 188891932	ACTIVIDAD ECONOMICA ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS		
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO					
PAIS 724 - España		MUNICIPIO 28079 - MADRID			
DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A					
EMPRESA DÑA JOSE M LARREATEGUI SORRIGUETA		NIF/NIE (2) 17185156Q	FECHA DE NACIMIENTO 08/12/1952		
AFILIACIÓN A LA S.S. 08 0270901792		NIVEL FORMATIVO		NACIONALIDAD 724 - ESPAÑA	
MUNICIPIO DEL DOMICILIO MADRID - 28079			PAIS DOMICILIO ESPAÑA - 724		

En la asistencia legal, en su caso, de (7) / día con NIF/NIE , en calidad de (3)

DECLARAN

que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Esta trabajadora presta sus servicios como (4) **CAMARERO** incluido en el grupo profesional / categoría / nivel (5) **CAMARERO** de acuerdo con el sistema de clasificación vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) **MADRID**

SEGUNDA: La jornada de trabajo será (6)

A tiempo completo la jornada de trabajo será de .. horas semanales prestadas de .. con los descansos que establece la Ley

A tiempo parcial la jornada de trabajo ordinaria será de 24, horas al día, a la semana, al mes, al año, siendo esta jornada inferior a (7)

- La jornada de la trabajadora a tiempo completo comparable
 - La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación
 - La jornada máxima legal
- La distribución del tiempo de trabajo será **DE JUEVES A DOMINGO**

TERCERA: La duración del presente contrato se extenderá desde **10/04/2012** hasta **31/07/2012**. Se establece un periodo de prueba de (8) **SUPERADO**

Si el convenio colectivo permite una duración mayor a la establecida legalmente, señálelo con una X

CUARTA: Esta trabajadora percibirá una retribución total de **SEGUN CONVENIO VIGENTE** euros brutos (9) **MENSUALES** que se distribuyen en los siguientes conceptos:

Salarios (10) **SEGUN CONVENIO VIGENTE DE HOSTELERIA**

QUINTA: La duración de las vacaciones anuales será de (11) **TREINTA DIAS NATURALES**

SEXTA: El contrato de duración determinada se celebra para

- La realización de la obra o servicio (12) teniendo dicha obra autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa no pudiendo superar 3 años, ampliable hasta 12 meses por convenio colectivo
- Atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, consistentes en **ATENDER ACUMULACION DE TAREAS PROPIAS DE LA APERTURA DE NUEVO NEGOCIO** (13) aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En caso de que se concierte por un plazo inferior a la duración máxima legal o convencionalmente establecida podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total de contrato pueda exceder de dicha duración máxima

- Sustituir a la trabajadora/a (14), siendo la causa:
 - Sustituir a trabajadoras/as con derecho a reserva del puesto de trabajo
 - Sustituir a trabajadoras/es por maternidad, sin bonificación de cuotas
 - Sustituir a trabajadoras/es excedentes por cuidados familiares, siendo ella/la trabajadora que sustituye al excedente percipiente de un importe superior al de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial (Disposición Adicional 14ª del Real Decreto Legislativo 1/95)
 - Para cubrir temporalmente el puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva
 - Sustituir a trabajadoras/es en formación por trabajadores/es beneficiarios/es de prestaciones por desempleo (15). Si acompaña certificado expedido por la Administración Pública o entidad encargada de gestionar la formación
 - Sustituir a trabajadoras/es con discapacidad que tengan suspendido su contrato por incapacidad temporal contratando a personal que valore desempeñadas durante el período que persista dicha situación. Estos contratos darán lugar a una bonificación del 100% de las cuotas temporarias de la Seguridad Social
 - Sustituir a trabajadoras/es víctimas de violencia de género (Señalese lo que proceda)
 - Que hayan suspendido su contrato de trabajo. Este contrato tendrá derecho a una bonificación del 100% de la cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante todo el período de suspensión de la contratación o sustitución
 - Que hayan ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio del centro de trabajo. Este contrato tendrá derecho a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante sus 6 meses.

Ella/la trabajadora contratadora desempeñará el puesto de trabajo de (16)

- Reducir la jornada de trabajo y el salario en un 0 (17), cuando ella/la trabajadora reúna las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ley 40/2007 de 4 de diciembre en materia de Seguridad Social

SÉPTIMA: Si el contrato se formaliza a tiempo parcial con una jornada entre el 50 y el 75% con desempleados inscritos menores o iguales a 30 años y desempleados inscritos en la oficina de empleo, al menos 12 meses en los 16 meses anteriores a la contratación, y se cumplen los requisitos establecidos en el art. 1 de la Ley 1/2011, de 11 de febrero de 2011, podrá tener derecho a una reducción de cuota empresarial a la S. Social

SI; NO (En caso afirmativo cumplimentar el anexo correspondiente, Mod. PE-274) (18)

OCTAVA: A la finalización del presente contrato, excepto en los casos de contrato de inviduidad, ella/la trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 8 días de salario por cada año de servicio o la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación

NOVENA: El presente contrato se incumplirá por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente por los artículos 17 y 18 del Estatuto de los Trabajadores, modificado por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre (BOE de 18 de septiembre), por el art. primero de la Ley 12/2001 de 8 de julio (BOE de 10 de julio) y Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre (ROF de 8 de enero) y en su caso por lo establecido en la Disposición adicional novena y transitoria sexta de la Ley 45/2002 de 17 de diciembre (ROF de 13 de diciembre) y por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) (Anexo 21 apartado 3). Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de HOSTELERÍA.

DECIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de CONTRAT@, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (19)

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA: Por ambas partes se conviene que al término del plazo pactado de duración del presente contrato éste se prorrogará EXPRESA O TÁCITAMENTE, por períodos iguales AL MÍNIMO DE DURACIÓN, mientras no se alcance el máximo de temporalidad previsto en el Real Decreto Regulatorio, y siempre que no hubiere sido denunciada la terminación del contrato al vencimiento de éste o de cualquiera de las prórrogas que se establezcan en el futuro

SEGUNDA: La suspensión del contrato por alguna de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no interfiere en ninguna de las cláusulas con duración establecidas en el mismo

TERCERA: Ella/la trabajadora autoriza el tratamiento automatizado de sus datos personales recogidos en este contrato y durante el proceso de incorporación. Todos estos necesarios para la prestación de servicios de gestión vinculados a la relación laboral, así como para otros servicios relacionados con su carrera profesional y con el departamento de Recursos Humanos de la Compañía

Asimismo ella/la trabajadora presta su consentimiento para que la Compañía ceda sus datos a empresas del grupo o a otras con las que concluya acuerdos de colaboración para la mejor prestación de los servicios antes mencionados radicadas en España o en el extranjero, respetando, en todo caso, la legislación española sobre protección de los datos de carácter personal

Y para que conste se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas:

En MADRID, a 19 de ABRIL de 2012

Ella/la trabajadora

MESÓN DE LA GUITARRA

C/CAJA DE SAN MIGUEL, 13
de N.I.E. 2004159-K. TEL 91 559 95 31

Ella/la contratadora firma
del documento suscritos:

Trinidad Linares López

José María B. B. B. B. B.

- (1) Dirección General de
- (2) En el caso de contrataciones a través del contingente a una persona extranjera no comunitaria y no residente en España, y con código de contrato 001, 002, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100
- (3) Parte mayor, menor o persona o institución que le tenga a su cargo
- (4) Indicar profesión
- (5) Señalar el grupo profesional y la categoría o nivel profesional que corresponde según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa
- (6) Indicar en su caso R.D. que corresponda
- (7) Marcar con una X la situación que corresponda
- (8) Respetando lo establecido en el artículo 4.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el R.D. Legislativo 1/1995 de 24 de marzo (BOE de 25 de marzo)
- (9) Figuras, símbolos, monogramas
- (10) Salario base y complementos salariales
- (11) Meses: 30 días naturales
- (12) Identificar con claridad la obra o servicio o con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa en la que prestará servicios ella/la trabajadora contratadora
- (13) Indicar la causa o circunstancia que justifique la realización del contrato
- (14) Indicar el nombre real de la trabajadora/o sustituido/a
- (15) Solo para empresas de hasta cien trabajadoras/es y siempre que tales acciones formativas estén financiadas por cualquiera de las Administraciones Públicas. Aplicación de la Disposición transitoria sexta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (BOE de 13 de diciembre)
- (16) Indicar si el puesto de trabajo a desempeñarse será el de ella/la trabajadora o el de otra trabajadora/o de la empresa que pase a desempeñarlo en parte o a su totalidad durante su vigencia, en su caso, el puesto de trabajo cuya cobertura definitiva se produce tras el proceso de selección o promoción interna
- (17) Indicar el momento de reducción de la jornada y del salario, de acuerdo con las normas de derecho transitorio reguladas en el artículo 4 de la Ley 40/2007
- (18) Esta medida no será de aplicación a los contratos de inviduidad
- (19) Esta medida no será de aplicación a los contratos de inviduidad
- (20) PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos recogidos en el presente modelo tendrán la protección derivada de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre)



Administración de Créditos
Liquidación

Periodo de liquidación: 12/03/2013 a 12/04/2013 | Número de cuenta: 625920.000-1 | Hoja: 1

Plazo	Coste efectivo remanente	Fecha	Valoración	Capital pendiente antes del pago	Nuevo saldo pendiente	Cuenta relacionada
9	3,557 %	12/04/2013	12/04/2013	101.408,45 EUR	100.953,59 EUR	0126 0000016696
Capital facturado pendiente de pago				Demora		Total pendiente
Facturado		Cargado		Concepto		
454,86		454,86 EUR		AMORTIZACION DE CAPITAL		
295,77		295,77 EUR		INTERES VCTO. 3,500 % S/ 101.408,45 EUR, 1 MES		

Total Cargo 750,63 EUR

Adeudamos en su cuenta el apunte detallado.
Aportamiento:
"la Caixa"

RHINA MARGARITA SANTANA CUEVAS
PS CHOPERA 5 11 A
28045 MADRID

MAR 24 15:11:26 | 1145 G8002 1/1 P120 17 04 307655 12 04 5819 0054 3



CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA

		CÓDIGO DE CONTRATO		
<input checked="" type="checkbox"/> TIEMPO COMPLETO	<input type="checkbox"/> TIEMPO PARCIAL			
<input type="checkbox"/> Obra o servicio Determinado	<input type="checkbox"/> Obra o servicio Determinado	401	<input type="checkbox"/> Obra o servicio Determinado	601
<input checked="" type="checkbox"/> Eventual por circunstancias de la producción	<input type="checkbox"/> Eventual por circunstancias de la producción	402	<input type="checkbox"/> Eventual por circunstancias de la producción	502
<input type="checkbox"/> Interinidad	<input type="checkbox"/> Interinidad	410	<input type="checkbox"/> Interinidad	510
	<input type="checkbox"/> Situación de jubilación parcial		<input type="checkbox"/> Situación de jubilación parcial	540

DATOS DE LA EMPRESA			
CÓDIGO NIE 70794159K			
D.ÑO/A JULIO BLAZQUEZ CHAPINAL		NIF/NIE 70794159K	EN CONCEPTO DE (1) PERS. FISICA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA BLAZQUEZ CHAPINAL, JULIO		DOMICILIO SOCIAL CL SAN SECUNDINO 8	
PAÍS 724 - España	MUNICIPIO 28079 - MADRID	C. POSTAL 28017	
DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN			
REGIMEN 0111	CÓDIGO 28	NÚMERO / DIC. CONTROL 188891932	ACTIVIDAD ECONOMICA ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO			
PAÍS 724 - España		MUNICIPIO 28079 - MADRID	
DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A			
D.ÑO/A JOSE M LARREATEGUI SORRIGUETA		NIF/NIE (2) 17185158Q	FECHA DE NACIMIENTO 08/12/1952
Nº AFILIACIÓN A LA S.S. 28 0270901792	NIVEL FORMATIVO	NACIONALIDAD 724 - ESPAÑA	
MUNICIPIO DEL DOMICILIO MADRID - 28079		PAÍS DOMICILIO ESPAÑA - 724	

Con la presente legal, en su caso, de (1) Única con NIF/NIE, en calidad de (3)

DECLARAN

que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Esta trabajadora presta sus servicios como (4) **CAMARERO** incluido en el grupo profesional / categoría / nivel (5) **CAMARERO**, de acuerdo con el sistema de clasificación vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad) **MADRID**.

SEGUNDA: La jornada de trabajo será (6)

- A tiempo completo.** La jornada de trabajo será de 40 horas semanales prestadas de **SEGUN TURNOS** con los descansos que establece la Ley
- A tiempo parcial.** La jornada de trabajo ordinaria será de 0, horas al día, a la semana, al mes, al año, siendo esta jornada inferior a (7)

- La jornada de trabajo es a tiempo completo comparable
 - La jornada a tiempo completo o revista en el Convenio Colectivo de aplicación
 - La jornada es inferior legal
- La distribución del tiempo de trabajo será

TERCERA: La duración del presente contrato se extenderá desde **01/04/2012** hasta **31/07/2012**. Se establece un periodo de prueba de (8) **QUINCE DIAS NATURALES**

cuando el convenio colectivo permita una duración mayor a la establecida legalmente, señálelo con una X

CUARTA: Esta trabajadora percibirá una retribución total de **SEGÚN CONVENIO VIGENTE** euros brutos (9) **MENSUALES** que se distribuyen en los siguientes conceptos (10)

QUINTA: La duración de las vacaciones anuales será de (11) **TREINTA DIAS NATURALES**

SEXTA: El contrato de duración determinada se celebra para

- La realización de la obra o servicio (12) teniendo dicha obra autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa (o puede o superar 3 años ampliable hasta 12 meses por convenio colectivo)
- Atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, consistentes en **ATENDER ACUMULACION DE TAREAS PROPIAS DE LA APERTURA DE NUEVO NEGOCIO** (13) aún tratándose de la actividad normal de la empresa. En caso de que se concierte por un plazo inferior a la duración máxima legal o convencionalmente establecida podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, con que la duración total del contrato pueda no exceder de dicha duración máxima

- Sustituir a la trabajadora (14), siendo la causa:
 - Sustituir a trabajadoras/as con derecho a reserva del puesto de trabajo
 - Sustituir a trabajadoras/as por maternidad, sin bonificación de cuotas
 - Sustituir trabajadoras/as excedentes por cuidados familiares, siendo é/lla trabajador/a que sustituye al excedente, percceptor durante más de un año de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial (Disposición Adicional 14ª de Real Decreto Legislativo 1/15)
 - Para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva
 - Sustituir a trabajadoras/as en formación por trabajadoras/as beneficiarias/as de prestaciones por desempleo (15) de la compañía contratada temporalmente por la Administración Pública o entidad encargada de gestionar la formación
 - Sustituir a trabajadoras/as con discapacidad que tengan suspendido su contrato por incapacidad temporal, contratando a personas beneficiarias de la Seguridad Social desempleadas durante el periodo que persista dicha situación. Estos contratos darán lugar a una bonificación del 100% de las cuotas empresariales de la Seguridad Social
 - Sustituir a trabajadoras/víctimas de violencia de género. (Señálese lo que proceda)
 - Que hayan suspendido su contrato de trabajo. Este contrato tendrá derecho a una bonificación del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante todo el periodo de suspensión de/ide la trabajadora sustituida
 - Que hayan ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio del centro de trabajo. Este contrato tendrá derecho a una bonificación del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante seis meses

Esta trabajadora/contratado/a desempeñará el puesto de trabajo de (16)

- Reducir la jornada de trabajo y el salario en un 0 (17) cuando é/lla trabajador/a reúna las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ley 40/2007, de 4 de diciembre de medidas en materia de Seguridad Social

SÉPTIMA: Si el contrato se formalizo a tiempo parcial con una jornada entre el 50 y el 75% con desempleados inscritos menores o iguales a 30 años o desempleados inscritos en la oficina de empleo, al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación, y se cumplen los requisitos establecidos en el art. 1 del RD Ley 1/2011, de 11 de febrero de 2011, podrá tener derecho a una reducción de cuota empresarial a la S. Social.

SI NO (En caso afirmativo cumplimentar el anexo correspondiente, Mod. PE-224 (11))

OCTAVA: A la finalización del presente contrato, excepto en los casos de contrato de interinidad, é/lla trabajadora/contratado/a tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 8 días de salario por cada año de servicio, o la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación.

NOVENA: El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente, por los artículos 12 y 15 del Estatuto de los Trabajadores, modificado por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre (BOE de 18 de septiembre), por el art. primero de la Ley 12/2011 de 9 de julio (BOE de 10 de julio) y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre (BOE de 8 de enero) y en su caso, por lo establecido en la Disposición adicional novena y transitoria sexta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (BOE de 13 de diciembre) y por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre (BOE de 29 diciembre) (Artículo 21 apartado 3). Asimismo se será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de HOSTELERÍA.

DÉCIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de CONTRAT@, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (18)

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA: Por ambas partes se conviene que al término de plazo pactado de duración del presente contrato, éste se prorrogará EXPRESA O TACITAMENTE, por periodos iguales AL MÍNIMO DE DURACIÓN, mientras no se alcance el máximo de temporalidad previsto en el Real Decreto Regulador, y siempre que no hubiera sido denunciada la terminación del contrato al vencimiento de éste o de cualquiera de las prórrogas que se establezcan en el futuro

SEGUNDA: La suspensión del contrato por alguna de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no interrumpirá ningún tipo de cláusulas con duración establecidas en el mismo.

TERCERA: É/lla trabajadora autoriza el tratamiento automatizado de sus datos personales recogidos en este contrato y durante el proceso de incorporación. Entre ellos necesarios para la prestación de servicios de gestión vinculados a la relación laboral, así como para otros servicios relacionados con su carrera profesional y con el departamento de Recursos Humanos de la Compañía.

Asimismo é/lla trabajadora presta su consentimiento para que la Compañía ceda sus datos a empresas del grupo o a otras con las que concluya acuerdos de colaboración para la mejor prestación de los servicios antes mencionados, radicados en España o en el extranjero, respetando, en todo caso, la legislación española sobre protección de los datos de carácter personal.

Y para que conste se extiende este contrato por triplicado ejemplo en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas

MESÓN DE LA GUITARRA
 C/ CAVA DE SAN MIGUEL, 13
 NIF: Z07041604 TEL: 91 559 95 31
 de la empresa

En MADRID a UNO de ABRIL de 2012

Esta trabajadora

É/lla es responsable legal del/da de la firma. Si procede:

- (1) Dirección General, etc.
- (2) En el caso de contratación a través de un tercero a una persona extranjera no comunitaria y no residente en España y con tiempo de empleo: 405 - 406 - 407 - 408 - 409 - 410 - 411 - 412 - 413 - 414 - 415 - 416 - 417 - 418 - 419 - 420 - 421 - 422 - 423
- (3) Para el modo de esta expresión verbal que se le tenga a su cargo
- (4) Fecha de prestación
- (5) Señalar el grupo profesional y la categoría o nivel profesional que correspondo, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa
- (6) Marque con una X en que correspondo
- (7) Marque con una X la situación que corresponda
- (8) Respetando lo establecido en el artículo 14 del (texto Reintegrado de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de junio) (BOE de 25 de junio de 1995)
- (9) Días, Semanas, Mensuales
- (10) Salario base y complementos salariales
- (11) Mencionar cuáles fueren
- (12) Identificar cuál es el lugar de prestación de servicios, los autónomos y sustituir/extrajer propia cuenta de la actividad de la empresa en la que pensará ser el/la trabajador/a contratado/a
- (13) Indicar el número de contrato que se otorga que cubre la totalidad del contrato
- (14) Indicar el número de contrato de la trabajadora sustituida
- (15) Solo para empresas de hasta cinco trabajadoras/as y siempre que tales acciones formativas estén financiadas por cualquiera de las Administraciones Públicas. Art. 15 del Real Decreto Regulador
- (16) Indicar si el puesto de trabajo a desempeñar será el de/ide la trabajadora o de/ide la otra trabajadora de la empresa que pase a desempeñar el puesto. En ambos casos, la trabajadora deberá especificarse en su caso, el puesto de trabajo que cubre la definitiva se producirá tras el proceso de selección o de promoción interna
- (17) Indicar el porcentaje de reducción de la jornada y del salario, de acuerdo con las normas de derecho transitorio reguladas en el artículo 4 de la Ley 40/2007
- (18) Esta medida no será de aplicación a los empleados de interinidad
- (19) PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos recogidos en el presente modelo tendrán la protección derivada de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre)



INFORME DE VIDA LABORAL

JOSE MARIA LARREA TEGUI SORRIGUETA
PP DE LA CHOPERA Nº 5 PISO 11 PT.A
28045 MADRID
MADRID

De los antecedentes referentes en la Tesorería General de la Seguridad Social al día 02 de Abril de 2013, resulta que D/Dª JOSE MARIA LARREATEGUI SORRIGUETA, nacido/a el 08 de Diciembre de 1952, con Número de la Seguridad Social 280270901792, D.N.I. 0171851560, domicilio en PASEO DE LA CHOPERA Nº 5 PISO 11 PT.A, 28045 madrid MADRID

ha figurado en situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social durante un total de
33 Años
12.301 días 8 meses
5 días

Presenta las situaciones que se relacionan en las sucesivas hojas del presente informe.

Durante los días indicados en el párrafo anterior Vd. ha estado de forma simultánea en dos, o más, empresas del mismo Régimen del Sistema de la Seguridad Social (pluritempleo), o en dos, o más, Regímenes distintos del citado Sistema (pluriactividad), durante un total de 110 días, por lo que el total de días en los que figura efectivamente en situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social es de
33 Años
12.191 días 4 meses
18 días

Además del Número de la Seguridad Social que se ha indicado en el primer párrafo del presente informe, que es el único que debe utilizar en sus relaciones con la Seguridad Social, ha tenido Vd. otros Números de la Seguridad Social que se indican a continuación:
480083785121

Cualquier duda o consulta sobre este informe deberá atenderse en el teléfono 901 50 20 50, en la web www.zeg-social.es o en cualquier Administración de la Seguridad Social.
La información sobre las situaciones reflejadas no comprende ni los datos relativos a los Regímenes Especiales de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas, y de los Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, ni los datos relativos a los períodos trabajados en el extranjero.
A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se informa que los datos incorporados en el presente informe se encuentran incluidos en el Fichero General de Afiliación, creado por Orden de 27 de julio de 1994. Respecto a los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en dicha Ley Orgánica.

28029

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS

REFERENCIA	FECHA	HORA	HUELLA	SOLICITANTE	PAGINA
C0701304000001	02/04/2013	22:51:36	70DBH9R8	AUTOMAT.	1 de 5

EW

EMPRESA 331 PENALVA MANCHON, JOSE LUIS
C.I.F. 00734667R ES
EMPLEADO 4 LARREATRGUI SORRIGUNTA, JOSE M
D.N.I. 17185156Q

FECHA CESE

08/07/2011

CAUSA

Incapacidad del empresario

El trabajador suscrito cesa en la prestación de sus servicios por cuenta de la empresa arriba indicada, y recibe en este acto la liquidación de partes proporcionales en la cuantía y detalle que se expresa al pie, con cuyo recibo reconoce hallarse saldado y finiquitado por todos los conceptos con la referida empresa, comprometiéndose a nada más pedir ni reclamar a la empresa.

CONCEPTO	IMPORTE
INDEM. INCAPACIDAD EMPRESARIO	1.056,25
LIQUIDACION PAGA VERANO	74,20
LIQUIDACION PAGA NAVIDAD	399,71
LIQUIDACION VACACIONES	0,00
SUMA ...	1.530,16

LIQUIDO A PERCIBIR ... 1.530,16

EN MADRID a 8 de Julio de 2011

Sí/No solicita la presencia del representante de los trabajadores.

Recibí.

(firma del trabajador)



CONTRATO DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

LEY 50/98 MAY.45 AÑOS

REGISTRO OFICINA DEL INEM	
INEM OFICINA INEM MADRID	
30 DIC 1999	
C/TAQUEROS 17 28005 MADRID (MADRID)	

Código contrato

21

COMUNIDAD EUROPEA



Fondo Social Europeo

LA EMPRESA

INSCRIPCIÓN	COD. PROV.	NUMERO	ORG. CONTR.
SEGURIDAD SOCIAL	28	0135845	/ 25
DE LA COLECCIÓN	Seguro de la Seguridad Social		
0111 Regimen General			

D.O.N. ^a PENALVA MANCHON, JOSE LUIS		D.N.I. 734667		T.N. CONCEPTO DE PROPIETARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PENALVA MANCHON, JOSE LUIS		C.I.F. N.I.F.	734667R	ACTIVIDAD ECONÓMICA 497	A.A.T.
DOMICILIO SOCIAL CL/CAVA DE SAN MIGUEL, 13		LOCALIDAD MADRID	C. POSTAL 28005	N.º TOTAL TRAB. EN PLANTILLA 4	
DOMICILIO CENTRAL DE TRABAJO CL/CAVA DE SAN MIGUEL, 13		LOCALIDAD MADRID	C. POSTAL 28005	N.º TRAB. FIJOS 3	

EL TRABAJADOR/A

D.O.N. ^a LARREATEGUI TORRIQUETA, JOSE MARIA		N.A.F.S.S. 280270901792		NIVEL DE ESTUDIOS TERMINADOS CODIGO	
FECHA DE NACIMIENTO 08-11-1952		D.N.I. 17185156		DOMICILIO CL/CAVA DE SAN MIGUEL 13 4 A (MADRID)	

Cu la asistencia legal, en su caso, de Dn^a.....

edad D.N.I. n.º....., en calidad de

DECLARAN

X Contratos celebrados al amparo de la Ley 63/97

X Contratos celebrados al amparo de la Ley 50/98

Que el presente contrato se celebra al tiempo completo.

- Que el presente contrato se celebra a tiempo completo.

Que se celebran en virtud de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 50/98.

- Que cumplen los requisitos del Ap.1 de la Disp. Ad. 43 de la Ley 50/98.

- Que no se encuentran en las causas de exclusión del Ap.3 de la Disp. Ad. 43 de la Ley 50/98.

Que ambos partes han acordado celebrar el presente CONTRATO DE TRABAJO y por tanto acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes condiciones:

CONDICIONES

1.º El contratador se compromete a prestar sus servicios como CAMARERO, incluido en el grupo profesional, categoría o nivel profesional de CAMARERO (de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en las empresas), en el Centro de Trabajo ubicado en CL/CAVA DE SAN MIGUEL, 13.

2a.-La Jornada de trabajo sera de 40 horas semanales, prestadas de LUNES a DOMINGO con los descansos habituales de forma convencionalmente.

1a.-El trabajador percibirá una retribución total de SEGUN CONVENIO pesetas brutas SEGUN CONVENIO que se distribuirá de la siguiente manera: los siguientes conceptos salariales SEGUN CONVENIO DE HOSTELERIA.

4a.-La duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral con fecha 01/12/1999, con un periodo de prueba de TRES MESES NATURALES.

5a.- La duración de las vacaciones anuales sera de TREINTA DIAS NATURALES.

6a.- En lo no previsto en este contrato, se aplicará a la legislación vigente que resulte de aplicación y que se refiera a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 27 de marzo), la Ley 45/97, de 26 de Noviembre (B.O.E. de 30 de Diciembre) y la Ley 50/98, de 10 de Diciembre (B.O.E. de 10 de Diciembre) serán de aplicación en su caso, según lo señalado en la parte declarativa de este modelo.

7a.- El presente contrato quedará registrado en la oficina del INEM de MADRID.

8a.- En el caso de contratos celebrados al amparo de la Ley 50/98, de 30 de Diciembre, la empresa se limitará en los gastos empresariales a la Seg. Soc. por contingencias comunes según los siguientes colectivos:SI

.-Jovenes desempleados, mayores de 16 años: 35 por 100 durante el primer año de vigencia;25 por 100 durante el segundo año de vigencia del contrato.

.-Desempleados inscritos ininterrumpidamente en la Oficina de Empleo por un periodo, al menos, de 12 meses: 10 por 100 durante el primer año de vigencia, 10 por 100 durante el segundo año de vigencia del contrato.

.-Mujeres subrepresentadas, desempleadas de larga duración: 45 por 100, durante el primer año de vigencia y 35 por 100 durante el segundo.

.-Desempleados mayores de 45 años inscritos en la Oficina de Empleo: 45 por 100 durante el primer año de vigencia y 35 por 100 durante el resto de la vigencia del mismo.

CLAUSULAS ADICIONALES:

El presente contrato se celebra al amparo de lo establecido en el artículo 19 del vigente Convenio Colectivo del sector de "Hostelería y Actividades Turísticas", a los efectos de sustituir al trabajador D. Manuel Lago Restrepo, que falleció con carácter voluntario el día 31 de Diciembre de 1999.

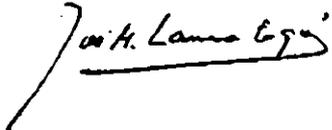
En MADRID a 31 de Diciembre de 1999.

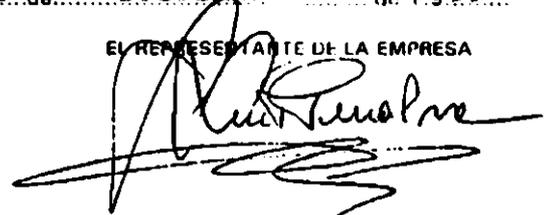
(1-2/2)

EL TRABAJADOR,

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR, SI PROCEDE,

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA





Ramirez, Sonia (CNP-IS ES)

De: _ES-Shared-Mailbox Prestaciones
Enviado el: martes, 21 de mayo de 2013 10:37
Para: 'MARTA ISABEL GONZALEZ MARTINEZ'
CC: 'Seguros planes otras entidades'
Asunto: RE: DUPLICADO POLIZA -- PPI
Datos adjuntos: larreateguiSorriguetaJoseMaria.pdf; seguro pp chema.pdf

Buenos días.
Te adjunto carta de rechazo que mandamos al asegurado.
Saludos,



Area de Prestaciones
C/ Ochandiano 10, 2ª planta
28023 Madrid
Tif: +34.91.524.34.00
prestaciones@cnpvida.es
 print only if necessary

De: MARTA ISABEL GONZALEZ MARTINEZ [mailto:marta.isabel.gonzalez@lacaixa.es]
Enviado el: lunes, 20 de mayo de 2013 15:37
Para: _ES-Shared-Mailbox Prestaciones
Asunto: RE: DUPLICADO POLIZA

Buenos días,
Adjunto documentación escaneada para solicitar la prestación del seguro de Protección de Pagos.
El cliente es Jose María Larreategui Sorrigueta 17185156Q.
Gracias y ya me diréis.

Marta González Martínez
"la Caixa" - Directora / Madrid-Gran Vía 5 / 3477

marta.isabel.gonzalez@lacaixa.es
Tel.: +34 91 531 19 61 | Fax: +34 91 521 79 48



Liderazgo, confianza y compromiso social | www.laCaixa.es

De: _ES-Shared-Mailbox Prestaciones [mailto:prestaciones@cnpvida.es]
Enviado el: lunes, 29 de abril de 2013 16:22
Para: MARTA ISABEL GONZALEZ MARTINEZ
Asunto: RE: DUPLICADO POLIZA

Buenas tardes.

Nosotros no emitimos las pólizas y dependemos de vuestra entidad para tener las copias. En este caso en concreto, no nos ha sido enviada por vuestra parte, por lo que no podemos hacértela llegar.

La documentación que se pide es original o copia compulsada por Organismo Público; como entendemos que el asegurado no quiera deshacerse de sus originales y compulsarlos puede costar dinero, admitimos que os los lleven a vosotros y que, por favor, los fotocopéis y validéis con un sello de vuestra entidad en cada hoja; de ésta forma sabemos que los documentos son copia fiel de los originales sin ningún tipo de manipulación. Cualquier documento que no cumpla esa condición no será válido.

Saludos,



Área de Prestaciones
C/ Ochandiano 10, 2ª planta
28023 Madrid
Tif: +34.91.524.34.00
prestaciones@cnpvida.es
 print only if necessary

De: MARTA ISABEL GONZALEZ MARTINEZ [<mailto:marta.isabel.gonzalez@lacaixa.es>]

Enviado el: lunes, 29 de abril de 2013 12:53

Para: _ES-Shared-Mailbox Prestaciones

Asunto: ****SPAM**** DUPLICADO POLIZA

Buenos días,

Necesitaría un duplicado de la póliza de un seguro de protección de pagos que contrato el año pasado 12/07/2012 a nombre de José María Larriategui Sorrigueta con DNI 17185156Q.

También necesitaría el documento que necesitáis para dar de alta un siniestro ya que se encuentra en paro en estos momentos.

Gracias.

Marta González Martínez
"la Caixa" - Directora / Madrid-Gran Vía 5 / 3477

marta.isabel.gonzalez@lacaixa.es
Tel.: +34 91 531 19 61 | Fax: +34 91 521 79 48



Liderazgo, confianza y compromiso social | www.lacaixa.es

¿Necesita imprimir este mensaje? Protejamos el medio ambiente • Li cal imprimir aquest missatge? Protegim el medi ambient • Precisa imprimir esta mensaxe? Protexamos o ambiente • Beharrezkoa da mezu hau inprimatzea? Babestu dezagun ingurumena • Do you need to print this message? Let's protect the environment

Advertencia legal: la información de este mensaje de correo electrónico es confidencial y se dirige exclusivamente al destinatario previsto. Si usted ha recibido el mensaje por error, por favor, notifique al remitente y bórrelo sin copiarlo, grabarlo ni distribuirlo.

Advertiment legal: la informació d'aquest missatge de correu electrònic és confidencial i s'adreça exclusivament al destinatari previst. Si ha rebut el missatge per error, si us plau, notifique-ho al remitent i esborri sense copiar-lo, enregistrar-lo ni distribuir-lo.

Advertencia legal: a información desta mensaxe de correo electrónico é confidencial e diríxese exclusivamente o destinatario previsto. Se vostede recibiu a mensaxe por erro, por favor, notifique ao remitente e borree sen copialo, gravalo nin distribuíalo.



21/05/2013

Sr(a). D(ña).
JOSE MARIA LARREATEGUI SORRIGUETA
PASEO DE LA CHOPERA, 5 11 A
28005 MADRID

ASUNTO: Seguro de Protección de Pagos
Expediente de Desempleo 201305210450544

POLIZA N°: 22614-126-81044

Estimado Cliente,

Mediante la presente le confirmamos la recepción en nuestra Area de Prestaciones de la información por usted enviada en relación al siniestro por DESEMPLEO comunicado con fecha 21/05/2013.

Una vez analizada por este Area la información facilitada, sentimos comunicarle que el siniestro declarado no está cubierto por la póliza tal y como se argumenta a continuación:

En las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza se indica:

"DESEMPLEO: Estarán cubiertas por esta garantía todas aquellas personas trabajadores por cuenta ajena con contrato laboral indefinido, excepto los funcionarios públicos, que hasta el momento de incurrir en la situación de desempleo que dé lugar al pago de la prestación, mantengan una relación laboral ininterrumpida con el mismo empleador de al menos seis meses de duración y que tengan derecho a beneficiarse de las prestaciones de Desempleo en su nivel contributivo que otorga el Instituto Nacional de Empleo. (...)

PLAZO DE CARENIA: tiempo a partir de la entrada en vigor de las garantías de la Póliza durante el que no se genera derecho a percibir tipo alguno de prestación, aunque durante el mismo se produzcan situaciones de Incapacidad Temporal o Desempleo. El periodo de carencia será de 30 días para la garantía Incapacidad Temporal (por enfermedad) en caso de accidente no existirá periodo de carencia y de 60 días naturales para la garantía Desempleo. (...)

EXCLUSIONES:

Desempleo: No se considera en Desempleo a los Asegurados que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

(...)

b) Cuando su contrato se extinga por jubilación del empresario empleador individual del Asegurado o por expiración del tiempo convenido y/o finalización de la obra o servicio objeto del contrato."

Si necesita alguna aclaración, no dude en contactar con nuestro Servicio de Atención al Cliente en el número 91 524 34 39.

Atentamente

Area de Prestaciones.



FICHA DECLARACION DE SINIESTRO EN CASO DE DESEMPLEO

NUMERO DE POLIZA
FECHA DECLARACION
TOMADOR

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre: LINDA ZACARIAS SANCHEZ RUIZ
Apellidos: SANCHEZ RUIZ
DNI: 81210
Fecha de nacimiento: 28/01/78
Codigo postal: 28015
Localidad: MADRID
Provincia: MADRID
Numero de telefono: 05786145
Fecha de alta de la poliza:

DATOS DEL SINIESTRO

Fecha de despido: 10/5/2012
Causa de despido: FOL CU/CA/12
Actividad profesional: CAMARERO
Tipo de contrato: TEMPORAL
Oficina:

FECHA DE COMIENZO DE COBRO DE LA PRESTACION POR DESEMPLEO (SI LA CONOCE):

DATOS DEL PRESTAMO

Fecha efecto del prestamo: 10/5/2012
Capital financiado: 105000 €
Importe cuota asegurada:
Periodicidad cuota: MENSUAL

¿Existe un 2º asegurado? En caso afirmativo indicar nombre y apellidos

Nº de cuenta corriente (20 dígitos) para, en su caso, el pago de indemnizaciones: 210-541710

DOCUMENTACION:

En la apertura del siniestro

- Fotocopia legible de DNI ó Pasaporte
Último contrato de trabajo indefinido e Informe de Vida Laboral actualizado y completo.
Carta de notificación de despido de la empresa
dos últimas nóminas y certificado de Empresa
documento que desglose la liquidación e indemnización efectuada por la empresa.
Justificante correspondiente al ingreso de la indemnización.
Acta de conciliación SMAC o documento análogo (En su caso: demanda y sentencia o carta de comunicación de la empresa reconociendo la improcedencia del despido).
En caso de E.R.E. copia de autorización administrativa y comunicación de la empresa al trabajador.
Carta del INEM aceptando el pago de la prestación.
Último recibo del préstamo
Copia del contrato del seguro.

En la continuación del siniestro

- Justificante de pago del INEM o en su defecto vida laboral actualizada.

DECLARACION DE DESEMPLEO

Handwritten signature

CNP Assurances- JUNIO 2007